



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico

Lunes, 3 de abril de 2017

Núm. 24

A la una y cuarenta y dos minutos de la tarde (1:42 p.m.) de este día, lunes, 3 de abril de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado hoy, 3 de abril, siendo la una y cuarenta y dos minutos de la tarde (1:42 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente. Señor Presidente, muy buenas tardes a los compañeros y compañeras; a la compañera Limarys que hace su debut aquí en el Senado de Puerto Rico, quien laboraba para WAPA Radio y vuelve a su casa, el Senado de Puerto Rico. Así que, Limarys, bienvenida.

Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de la pastora Keren Riquelme.

INVOCACION Y/O REFLEXION

La pastora Keren Riquelme, de la Oficina de Enlace Comunitario y Bases de Fe del Senado, procede con la Invocación.

PASTORA RIQUELME: Oremos. Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra y de todo lo que existe, Padre eterno, Tú que nos distes un hálito de vida y un propósito de existir, en este

día invocamos tu presencia. A Ti damos gracias por la oportunidad que nos das de estar aquí y poder servir a nuestro pueblo. Te pedimos en este día tu sabiduría, necesitamos de tu poderosa gracia para poder discernir tu voz y tu sabiduría que exceden todo conocimiento y que nos guiará a encontrarnos contigo, el camino, la verdad y la vida. Que tu bendita gracia nos haga entender tu amor hacia nosotros en medio de cualquier tempestad que no podamos entender. Te pedimos que nos bendigas, que dirijas las riendas de nuestra Nación y que tu bendición y presencia estén en este lugar con nosotros siempre. En el nombre de Jesús te los pedimos. Amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las Actas correspondientes al jueves, 16 de marzo de 2017, y lunes, 20 de marzo de 2017.

Señor Presidente, proponemos que se posponga la aprobación del Acta anterior.

Proponemos que se apruebe la del 16 y la del 20.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos por parte. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las Actas del jueves, 16 de marzo, y la del lunes, 20 de marzo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente. Y de igual manera en la misma solicitud, hacemos una solicitud para ser considerada por la Presidencia, proponemos se posponga la aprobación del Acta anterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, queda sin aprobar la...

SR. RÍOS SANTIAGO: Pospuesta.

SR. VICEPRESIDENTE: ...pospuesta el Acta de la sesión anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 30 de marzo de 2017).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bhatia Gautier, Cruz Santiago y Ríos Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hemos sido informados de una petición del compañero Vargas Vidot, del compañero Eduardo Bhatia Gautier, del compañero Nelson Cruz Santiago y este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a comenzar con los Turnos Iniciales reconociendo en sus cinco (5) minutos al senador Vargas Vidot.

Adelante, compañero.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Antes de entrar de lleno en lo que quiero expresar, quiero felicitar a la organización Angelitos de Amor que han demostrado, estaba en Juana Díaz, han demostrado su apoyo a decenas de familias que asumen con gran responsabilidad el cuidado de sus niños y sus niñas que tienen algún tipo de impedimento o discapacidad. Y, sobre todo, a SER de Puerto Rico por su intensa labor de solidaridad que logra convertir sueños en milagros.

Y mi ponencia en este momento, señor Presidente, tiene que ver con autismo. Tengo mucho temor de que en la lucha diaria por mantener vigentes los temas que siempre cotidiana y crónicamente nos ocupan olvidemos que hay todo un pueblo que sufre de diferentes circunstancias que no son muchas veces atendidas de la forma más adecuada; y que dentro de esas circunstancias hay padres, madres, familias que tienen que lidiar con situaciones igualmente difíciles, demandantes, retantes, que requieren la atención general, la atención solidaria de todo nuestro País.

El lema de este año, señor Presidente, sobre autismo, en este mes que se celebra ese “Mes de Concienciación sobre Autismo”, es “rompamos juntos barreras por el autismo y hagamos una sociedad accesible”.

Es bien importante señalar que a uno (1) de cada sesenta y ocho (68) niños se le identifica autismo al nacer o en los primeros meses o año. Tenemos que derrumbar esos muros que reducen el espacio vital para que estos niños y niñas y luego adultos se puedan mover en pos de una terapéutica adecuada, humanizada y sensible. Tenemos que hacerlo. Y cómo lo hacemos, es la pregunta. Pues, primero, teniendo al día el registro de esta condición. Yo no me he aventurado a ver si esto está pasando correctamente en nuestro País, pero definitivamente, si el registro de cáncer anda por detrás de lo que deseamos, si los registros de las cinco (5) primeras condiciones de muerte en nuestro País andan rezagadas, no me extraña que el registro, si es que lo hay, de autismo está sufriendo esa misma condición.

Segundo, hay que desarrollar una estrategia nacional de detección temprana. Tercero, hay que atender el desafío que nos presenta el envejecimiento digno de las personas que padecen la condición. Además de eso, cambiar la conducta de profesionales para que salgan del secuestro que nos tiene la medicina corporativa y se le dé atención a desórdenes sensoriales y al historial familiar.

Muchas veces la manera en que estamos articulando nuestra estrategia de abordaje en los centros de medicina primaria atienden más el tiempo que se delinea, que se limita o que limita la ganancia de algunos accionistas que no tienen absolutamente ninguna sensibilidad al paciente y se echa a un lado la necesidad imperiosa que tiene el País de detectar elementos que solamente se ven cuando se habla de actividad sensorial o cuando se habla o se escucha sobre el historial familiar.

Por último, tenemos que intervenir en los modelos de educación para que sean igualmente sensibles y también inclusivos, que no lo son. No tenemos otra forma de abordar una condición de la cual se conoce mucho, pero no se sabe nada. Y es importante para nosotros y para nosotras que el trato que le damos, el trato que le dan los medios, el trato que se le da a la formación médica sea apropiada y pertinente, de tal manera que podamos empezar a tener la capacidad demostrada de abordar correctamente un problema que es muy serio para cada familia que tiene que sostenerse dentro de los dilemas y dentro de la dificultad que implica la atención de esta condición.

No podemos mantenernos en la visión clínica que se promueve, en donde se promueve el prejuicio, donde se promueve el señalamiento, donde se promueven elementos que oscurecen las posibilidades de convertir un desafío, como es una enfermedad, en un sueño y en un milagro.

Tenemos que desafiarnos a humanizar nuestra intervención. Y tenemos, señor Presidente, que obligarnos de alguna forma frente al autismo a romper los muros que nos detienen.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Vamos a reconocer ahora en su Turno Inicial al compañero senador Bhatia Gautier. Adelante, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias. Feliz mes de abril ya, a los compañeros.

Yo, señor Presidente, albergo una esperanza, albergo una esperanza de que, aun cuando el Gobernador de Puerto Rico no quiere que se lleve a cabo una auditoría de la deuda y que se ha convertido a lo mejor en un tema, para algunos, trillado, yo albergo la esperanza que haya Senadores del PNP que con el tiempo se vayan dando cuenta que una auditoría de la deuda les conviene a ellos y le conviene a Puerto Rico.

En este momento, señor Presidente, hoy, a las siete de la noche (7:00 p.m.), hay un grupo de ciudadanos que va a estar aquí frente al Capitolio y yo quisiera simplemente hacerme eco de por qué el cuatrienio pasado se aprobó una Ley para crear una Comisión independiente de la deuda, de auditoría de la deuda. Y el propósito fundamental era que hubiera una oportunidad para mirar los últimos dieciséis (16) años y, si no, más, pero que fueran gente de reputación que miraran todos los documentos, trabajo que cuesta dinero, trabajo que puede costar uno (1), dos (2), a lo mejor hasta tres (3) millones de dólares, pero que pueden identificar en qué momento se tomó prestado, que es ilegal; y más aún, en qué momento que pensamos que es ilegal no fue ilegal y sí fue legal. Y en un momento yo creo que le va a dar una certeza y una validez a todo el ejercicio que estamos haciendo, que se llama hacer el presupuesto de Puerto Rico.

Y por eso yo invito, y lo hago hoy con un aprecio y un respeto enorme a la Mayoría del Partido Nuevo Progresista, a que reflexionen y re-reflexionen y re-re-re-reflexionen, y lo hagan una y otra vez, porque yo creo que no hay nada malo y yo no creo que debe haber objeción a nosotros saber. Y yo le llamo a esto parte de la clasificación de lo que en mi libro se llama el derecho a saber. Yo no fui el que escribió los Diez Mandamientos y, ciertamente, no soy el que escribió la declaración de derechos humanos de los seres humanos, pero yo creo que si yo la fuera a escribir, ya fueran los Diez Mandamientos o la Declaración de Derechos Humanos, el derecho a saber lo pondría como uno de los primeros derechos; el derecho a saber es un derecho tan importante como el derecho a la libre expresión y como el derecho a la religión, como el derecho al libre ejercicio de religión. El derecho a la prensa es tan importante como el derecho del ciudadano a saber.

Y para sacar al ciudadano de la oscuridad, yo creo que esta auditoría no sólo es necesaria, es fundamental para Puerto Rico y nos daría una paz y una tranquilidad grande para futuras generaciones.

Termino con lo siguiente. Este mes de abril –y termino ya, señor Presidente-, este mes de abril es un mes de abril inusual, para esta Asamblea Legislativa lo que va a pasar en el mes de abril nunca había pasado antes. Y quiero traer estas fechas porque es importante que todos los Senadores las sigamos. El 30 de abril, este 30 de abril, ahora, el Gobernador tiene que presentar el presupuesto ante la Junta Federal; el 8 de mayo la Junta determinará si aprueba el presupuesto presentado por el Gobernador o no lo acepta; el 22 de mayo es el momento en que la Junta tiene que o aprobar lo que se presentó el 8 de mayo, la Legislatura debe someter el presupuesto que ha legislado, el 22 de mayo es el momento para que la Legislatura someta a la Junta lo que ha aprobado.

Al punto que yo quiero llegar es –y por ahí siguen la fechas- que según la ley federal nosotros tenemos un tiempo ya como de tres (3) a cuatro (4) semanas para identificar el presupuesto de Puerto Rico, ésa es la agenda federal. Es la primera vez que esta Asamblea Legislativa desde la época que se creó en el 17, hace cien (100) años, que tiene que someter un presupuesto ante una Junta antes de aprobarlo. Sabemos y conocemos todas las razones que existe la Junta, pero lo que yo quiero es que estemos claros que los cambios que se vayan a hacer en ese presupuesto no son cambios que esta Asamblea Legislativa quiera, no son cambios y prioridades de esta Asamblea Legislativa, son los cambios y las prioridades de una Junta antidemocrática a la que estamos sometidos en esta Asamblea Legislativa.

Y lo traigo porque qué mejor forma de combatir la Junta que decir que gran parte de esa deuda fue ilegalmente constituida. Y como único se hace eso es a través de una auditoría.

Son mis palabras, señor Presidente. Yo me uniré a los que esta noche queremos crear conciencia sobre la auditoría ciudadana aquí frente al Capitolio, a las siete de la noche (7:00 p.m.). E invito a todos los compañeros a que nos acompañen, debe ser algo pacífico entre puertorriqueños, en buena onda y en buena lid.

Son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Vamos a reconocer su turno al senador Cruz Santiago.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, buenas tardes. Buenas tardes a los compañeros.

Señor Presidente, tuve la oportunidad los pasados días de radicar el Proyecto del Senado 412, que lo que busca es resolver el asunto de la Ley Electoral con relación a los endosos requeridos para los candidatos a puestos electivos. Tuve la oportunidad de hacer una evaluación con relación al Código Electoral de Puerto Rico y presentamos este Proyecto a los fines de que sea la Comisión Estatal de Elecciones la que a través de una tableta y utilizando la tecnología pueda a través de los sistemas que ya la misma Comisión Estatal de Elecciones tiene puedan los futuros candidatos a puestos electivos, ya sería en las elecciones del 2020, poder utilizar esas tabletas y aplicar ese endoso; eso, pues estaría liberando de un costo excesivo y le estaría facilitando a los candidatos el proceso de radicación de los endosos.

También tuve la oportunidad de radicar la Resolución del Senado 216, que busca investigar a la corporación Monsanto que tiene fincas en el área sur de Puerto Rico de mi Distrito; y que establece también esa medida evaluar los impactos que ha tenido a las comunidades y a las fincas cercanas en el pueblo de Juana Díaz específicamente.

También la Resolución del Senado 215, que lo que persigue es ver las agencias del Gobierno, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Municipio Autónomo de Ponce, en el año 2005-2006, la forma y manera en que emitieron unos permisos para un desarrollo en lo que se llama Estancias del Madrigal, que hay una comunidad allí de ciento veinticinco (125) familias que no tienen el servicio de agua potable en estos días pasados.

También tuve la oportunidad, señor Presidente, de radicar el Proyecto del Senado 414, que lo que busca es, o más bien establecer la Carta de Derechos de los empleados de recolección del café. Y yo sé que esto es una medida que el compañero y Presidente de la Comisión de Agricultura y mi compañero de Distrito, Luis Berdiel, estará dándome la mano en este Proyecto.

Y por último, nuestra Comisión de Desarrollo Sur Central estuvo el pasado viernes, señor Presidente, en la Escuela Juan Serrallés del Barrio Coto Laurel de Ponce, una escuela con casi noventa y cinco (95) años de existencia, pudimos ver allí cómo las ratas, las sabandijas afectan los salones de esta escuela superior. Y, pues, cuando ese informe esté -¿verdad?- ya listo estaría, pues, pidiendo la colaboración de los compañeros para hacer un esfuerzo con el Departamento de

Educación. Aunque esta escuela no está plasmada en el cierre de escuelas, pues, que podamos hacer un esfuerzo para reubicar a estos estudiantes, una escuela de un alto índice académico, jóvenes que han obtenido múltiples premios por el desempeño escolar. Así que me gustaría que me puedan acompañar en ese esfuerzo y poder dialogar con las autoridades del Departamento de Educación para poder resolver este problema ya en el nuevo curso escolar.

Señor Presidente, son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Cruz Santiago.

En estos momentos vamos a reconocer al senador Neumann Zayas y luego cerramos los Turnos Iniciales con el portavoz Ríos Santiago.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muy buenas tardes a todos los compañeros. Gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras dentro de toda la discusión relacionada con la Junta y los problemas fiscales que tiene Puerto Rico, una nota agradable, señor Presidente, una nota agradable. En el día de ayer, en el Coliseo Ismael "Chavalillo" Delgado del pueblo de Aguada miles de niños y jóvenes baloncevistas estuvieron en la inauguración del torneo infantil y juvenil de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, un espectáculo sumamente emocionante donde más de cuatrocientos equipos de niños de diferentes edades, junto a sus padres, tuvieron una inauguración espectacular.

Y traigo esto a colación porque hace unas semanas atrás, y más específicamente la semana pasada, estuvimos discutiendo planes relacionados con Departamento de Seguridad para hacerle frente a la ola criminal que nos arropa a través de todo Puerto Rico y no hay plan anticrimen más efectivo que uno pueda respaldar que tener a los niños y a los jóvenes de Puerto Rico en canchas, en parques bien supervisados, en el ambiente deportivo.

También allí en el día de ayer tuvimos la participación de WIPR, la estación de televisión del Pueblo de Puerto Rico, que transmitió en vivo todo lo que estaba ocurriendo ahí y los felicitamos por decir presente, porque le da un respaldo sumamente importante a la labor que hacen no sólo los dirigentes, los niños, sino los directivos de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, el licenciado June Ramos y su equipo de trabajo.

El mejor plan anticrimen que podemos tener es tener a los niños y jóvenes en el ambiente deportivo. Y traigo esto cada vez que tengo la oportunidad de hacerlo para exhortar a mis compañeros que cada vez que venga una petición de cualquier clase relacionada con el respaldo al deporte que, por favor, así lo hagan no sólo para la creación de los grandes atletas para Puerto Rico, sino a través de la maravillosa herramienta del deporte para crear los buenos ciudadanos para nuestra Isla.

Muchas gracias, señor Presidente. Y felicitaciones a todos esos niños, sus padres y a los miembros de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Neumann Zayas.

Vamos a cerrar los Turnos Iniciales reconociendo al señor portavoz Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

El turno de hoy tiene que ver con asuntos que a veces tenemos de frente y no vemos las señales, yo le voy a denominar el turno ideológico de estatus del Partido Popular. Y, sí... -No, no es tarde, estamos temprano, yo sé que..., estamos temprano para hablar de esto-.

Así que con la bienvenida al senador Pereira y todos los compañeros al turno, y comenzando con la identificación de cómo usted define el Partido Popular, como me dijera un amigo que yo aprecio mucho, que me dijo: "Mire, el Partido Popular es todo lo contrario a la estadidad y todo y diferente a la Independencia". Y creo que eso es una gran definición para definir lo que no está definido.

Pero entonces hay unas personalidades que se están definiendo, unas personalidades que se están definiendo y que vale la pena mencionar. Manuel Natal, el popular preferido de la base, según algunos, y persona non grata, según la cúpula del Partido Popular: “Ninguna otra persona o líder del Partido en una dirección u otra decide por el Partido Popular”, dijo el Representante soberanista, representante Manuel Natal, quien defendió hoy su decisión de ser parte de un junte soberanista para apoyar el voto por la segunda columna en el Plebiscito del 11 de junio: “Esto, a pesar que el Partido Popular Democrático no ha tomado una decisión si participará en ese proceso”. Ahí está la foto, el compañero Dalmau Santiago está allí, él tuvo presencia.

Y habla y dice Dalmau Ramírez: “Natal y el senador Cirilo Tirado ambos anunciaron esta semana que votarán por la segunda columna en ese Plebiscito; Tirado, porque cree en un voto castigo, y Natal, para apoyar la soberanía”. Luego de estas expresiones de ambos el Presidente del Partido Popular Democrático, Héctor Ferrer, recordó que el PPD no ha tomado una decisión si participará en la consulta o no: “Ningún partido u organización va a determinar la estrategia a seguir ni cuándo ni cómo”, dijo Ferrer.

“*La muerte de la pava por uno de los suyos*”, el profesor Ángel Rosa, interesante concepto. Y dice: “El Partido Popular Democrático está dividido y se comporta como una colectividad de franco proceso de disolución”. Ángel Rosa, estuvo aquí en el Senado con nosotros, analista político. “Desde la soberanía, capitaneada por la alcaldesa Carmen Yulín, ha comenzado una ofensiva para pasarle por encima al proceso del partido que están avocados a perder. A comoquiera lugar quieren mover el Partido Popular hacia la Independencia en forma de la Libre Asociación. Esto ocurre porque el PPD ha perdido su cohesión ideológica. Para un sector la solución de la Libre Asociación, para el otro la solución de una forma autonomía que saque a Puerto Rico de una cláusula territorial. Ambas posturas son irreconciliables. El PPD está destinado a desmembrarse; la inercia del liderato del PPD en frente a la definición será causa de su redención de fuerza política irrelevante y, por tanto, de su eventual disolución”.

“*Tribuna invitada, ¿echar la papeleta en blanco?*” Pregunta. Hernández Mayoral, José Alfredo, los soberanistas del Partido Popular Democrático se han soltado y abiertamente piden el voto por el círculo de la Independencia o la Libre Asociación en el Plebiscito. Hasta ahora lo han hecho, que yo sepa, al menos cuatro (4) de ellos: Carmen Yulín, Manuel Natal, Luis Raúl Torres y Cirilo Tirado. Supongo que los otros harán lo mismo más adelante para no perder sus credenciales en ese “club”; al hacer eso han actuado al margen del Partido, pero me parece bien que lo hagan y finalmente sepamos cuántos en realidad son”.

Ángel Rosa, a la carga otra vez: “La protesta más honesta es no votar. Ante un PPD traumatado por la derrota, desmovilizado electoralmente, como muestran sus más recientes resultados de primarias y elecciones, y divididos en dos facciones ideológicamente irreconciliables, el PNP opta por ponerlo contra la pared, por eso es inentendible la tardanza del alto mando Popular para darse cuenta de lo que está detrás de este Plebiscito y disponer del asunto con directrices claras y de militancia. Los populares escogerían la Estadidad por encima de la Independencia, o Soberanía, en proporción mayor de dos (2) a una (1)”.

Y obviamente, no podíamos dejar fuera de la expresión a la Comandante en Jefe. La Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz, reiteró hoy que cree en las alianzas y por tal razón apoyó sin reservas el junte soberanista que se gestó para promover las alternativas de Libre Asociación y la Independencia en el Plebiscito del 11 de junio, juntos y así restarle posibilidades a la Estadidad. Contrario al Presidente del Partido Popular Democrático, Héctor Ferrer Cruz, la Segunda Vicepresidenta de la colectividad respaldó abiertamente el esfuerzo encabezado por el Senador Independentista, Juan Dalmau; el Representante Popular, Manuel Natal; y la candidata

independiente a la gobernación, Alexandra Lúgaro, y se reafirmó que favorecerá la columna en que figura la Libre Asociación como opción. Y podemos seguir y seguir y seguir.

¿Y por qué es que traemos esto a colación? Señor Presidente, yo sé que hay muchas cosas que están pasando en Puerto Rico, hay algunos que pretenden que olvidemos el 11 de junio y crean vigilia, argumento, proceso, Junta o no Junta, pero la verdad es que el 11 de junio nosotros retrataremos la democracia puertorriqueña de una vez y por todas para enviar un mensaje claro al Congreso de los Estados Unidos.

Parte del problema que tenemos hoy es la falta de poder político para poder definir nuestro futuro. A lo mejor usted está en el ala Soberanista, el ala por la Independencia, el área de Estadidad, no importa, todas son fundamentos válidos que creen las personas que defienden a esas posturas. Lo que nos podemos permitir es que por estar ignorando los síntomas no curemos la enfermedad. Lo que no podemos permitir es que los que no se definen intenten definir a los que estamos definidos y aspiramos a ser la mayoría. Lo que no podemos permitir es que la noticia sea protestan, se quejan, pero no resuelven.

Ya es hora de que empecemos a resolver esto de una vez y por todas. Es indigno que la Nación a la que yo pertenezco, es indigno que la ciudadanía que yo porto condicionada a mi relación geográfica, que si vivo en la Florida, como cuando estudiaba, tenía derechos plenos, y ahora en mis Isla, de donde soy, no los tengo, sea condicionado a una condición política.

Yo sé que hay juntas, alianzas, y qué bien. Hay algunos que en mi partido dicen que dos (2) contra uno (1) no es una lucha justa; hay algunos que dicen, nos pusieron juntos, pero no queremos estar revueltos, por lo tanto, esto está cargado a la Estadidad. Yo soy de los que pienso que la mayoría es la mayoría no importa dónde usted la cuente o dónde usted la visualice.

Si la Estadidad tiene que luchar con la Independencia y con la Libre Asociación y solapadamente con el Estado Libre Asociado, ésa es la lucha que tenemos que dar. La aspiración de los ciudadanos, algunos dentro del Partido Popular, que no son penepés, pero son estadistas, es tan válida como las que creen en la independencia de Puerto Rico, que es una opción válida dentro del proceso del derecho internacional. Pero no podemos pretender que aquéllos que no se definen, que no se organizan, que no trabajan en conjunto, que por las razones que sea, ya sea un voto castigo, ya sea porque no se llevan, ya sea porque son incompatibles, como dice Ángel Rosa, al momento y la ideología, sean la mayoría silente que no participa, pero los que participamos nos amilanemos ante ese reto.

El 11 de junio va a haber un Plebiscito. El 11 de junio, hay algunos que dicen que no van a votar y hay aquéllos que decimos, vamos a votar. Los que no voten tienen ese derecho. Pero yo siempre he dicho y lo aprendí muy temprano en la democracia, la democracia es de aquéllos que participan, no de los que opinan. Y al igual que en otros “issues”, estaremos juntos y daremos la batalla, porque mientras tanto hay que dar la batalla. No es menos cierto que a mí aquéllos, como “Tito kayak”, no me representan, aquéllos que optan por enmascararse no me representan, aquéllos que no le dan la cara al destino y no miran el sol de frente no me representan, los que trabajan de noche tratando de desestabilizar a los que trabajamos de día no me representan; a mí me representa una Constitución y me representa la democracia, me representa el derecho que tenemos a definirnos y me representa el derecho que tengo a ir al Congreso a exigir mis derechos, me representan gente como Rosa Parks que se negó a ir a la parte de atrás de la guagua para luchar por los derechos de los negros; pero también me representan todos los patriotas de la historia puertorriqueña, de mi ideología y de otras también, que creyeron y lucharon y dieron la cara para definir sus causas. Aquéllos que no quieren participar de la democracia quizás no anden con capucha, quizás no estén

poniéndole cadenas al portón, pero intentan hacer lo mismo de una manera solapada e intentan arrestar a aquéllos que creemos que hay que dar la batalla.

El 11 de junio hay que salir a votar, mi partido está militante y en la calle. Y hacemos invitación a todos aquéllos que atesoren su ciudadanía, ya hayan militado en otros partidos o no, a que éste es el momento de atesorar y decir, ciudadanos americanos, sí o no, ciudadanía, sí o no; democracia, sí o no. Y aquéllos que se quieran dar la vuelta por las urnas de la democracia, que así lo hagan; y aquéllos que quieran mirar desde lejos para no ser cómplices del progreso, su derecho tienen. Pero la mayoría de los puertorriqueños vamos a salir a votar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Agricultura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 21, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 411

Por el señor Cruz Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el Art. 2.005 (c) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos” convirtiendo el gravamen por concepto de multas y mitigación por estorbo público, en una “hipoteca legal tácita” equiparable a las deudas contributivas y, a los mismos

fines, enmendar el artículo 55 de la Ley 210 del 8 de diciembre del 2015, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria” para incluir las deudas por multas de estorbo público entre los gravámenes preferentes para los cuales no se necesita acto constitutivo especial ni inscripción de título para su constitución. También para enmendar el artículo 10 (b) de la Ley Núm. 31-2012, conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades en Puerto Rico” de modo que se faculte a los Municipios a cobrar, con anterioridad al inicio de los procedimientos, el valor del costo de las tasaciones y planos de mensura necesarios y que el 10% de gastos administrativos sea el monto a depositar como fianza garantizando el compromiso del solicitante-adquiriente con el proceso solicitado, siendo tal fianza y los gastos de tasación y planos, no reembolsables.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 412

Por el señor Cruz Santiago:

“Para enmendar el inciso (1) subincisos (b), (c) (d) del artículo 8.012; y enmendar el inciso (2) subincisos (a) y (b) del artículo 8.012; añadir los incisos (3) y (4) al artículo 8.012; enmendar el artículo 8.013; derogar el último párrafo y los subincisos (a) (b) y (c) del artículo 8.013; derogar el artículo 8.014; emendar el artículo 8.015 de la Ley Número 78-2011, según enmendada, conocida como “Ley Electoral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de proveer que los electores que deseen concursar en primarias puedan radicar endosos por medio de firmas electrónicas según dispuesto en la “*Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico*” y para que la Comisión Estatal de Elecciones adopte reglamentación para establecer un método para implantar el uso de tabletas personales para obtener los endosos por medio de firmas electrónicas y eliminar la obligación de juramentar peticiones de endoso.”
(COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

P. del S. 413

Por el señor Cruz Santiago:

“Para enmendar: los Artículos 70, 74, 233, 234, 237, 239, 244 y 247 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado para que se instituye que la mayoría de edad en Puerto Rico comienza cumplidos los dieciocho (18) años de edad; para otros fines.”
(GOBIERNO; Y DE JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 414

Por el señor Cruz Santiago:

“Para crear la “Carta de Derechos de Empleados y Empleadas de la Recolección del Café”; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA)

P. del S. 415

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 3 y enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la competencia de la Sala de Menores del Tribunal de Primera Instancia en torno a determinadas faltas, y atemperar ciertas disposiciones de la ley al Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado.”

(GOBIERNO)

P. del S. 416

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar las Reglas 509 y 510 de las Reglas de Evidencia de 2009, a los fines de ampliar el alcance del Privilegio del Cónyuge-Testigo y del Privilegio de las Comunicaciones Confidenciales Matrimoniales.”

(GOBIERNO)

P. del S. 417

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar la Norma Duodécima del Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada, a los fines de aclarar qué se entenderá por “suma total de hipotecas” para los efectos del cómputo de derechos de arancel del Registro de la Propiedad y excluir de la aplicación de la norma sobre cancelación de asientos posteriores a las hipotecas concedidas por el Estado Libre Asociado a través de las agencias, corporaciones públicas o municipios que conceden este tipo de préstamo.”

(GOBIERNO)

P. del S. 418

Por el señor Rivera Schatz y la señora López León:

“Para crear la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3.08a de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”; derogar la Ley 104-2016, mejor conocida como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 215

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la problemática que está enfrentando la Comunidad

Estancias del Madrigal en Ponce en cuanto al reclamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) por los pasados años con relación a la falta de conexión al servicio de agua potable y el “status” del pozo que colapsó y que nutria a la comunidad de agua potable; auscultar si la permisología otorgada para la edificación del condominio por las agencias publicas y corporaciones gubernamentales fueron dadas conforme a la ley; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 216

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar a la Comisiones de Agricultura; Salud Ambiental y Recursos Naturales realizar una investigación abarcadora y exhaustiva sobre la ubicación y operación de las compañías Monsanto y Syngenta en la Región Sur, quienes operan compañías de producción de semillas y la manipulación de éstas; el impacto ambiental del uso de pesticidas y herbicidas que impactan el ambiente; porque estas compañías están consideradas como *agricultores bona fide*; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 217

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los desagües pluviales instalados en la Carretera Estatal PR-2, Km. 84.70, Bo. Carrizales, Hatillo, Puerto Rico del proyecto realizado por Plaza Del Mar Shopping Center, caso número 2012-094607-REC-68889; y para someter recomendaciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 365

Por la señora Charbonier Laureano:

“Para enmendar los subincisos (xiii) y (xiv), y añadir un nuevo subinciso (xv), en el inciso (g) del Artículo 12 del Plan de Reorganización 1-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, a los fines de condicionar la renovación o expedición de licencias para operar instituciones de educación superior dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, a que estas evidencien fehacientemente que cuentan e implantan protocolos definidos, concretos y ejecutables para prevenir y atender casos de agresión sexual en sus correspondientes conjuntos de terrenos y edificios o campus universitario, con el propósito de garantizar un ambiente seguro para todos los estudiantes, potenciales estudiantes, empleados y visitantes; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 429

Por el señor del Valle Colón:

“Para enmendar el inciso (g), y añadir un nuevo inciso (h), al Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a los fines de elevar a rango de ley la denominada División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP); y para añadir un nuevo Artículo 18-A en la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de establecer la obligación de todos los departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas, subdivisiones y corporaciones públicas que estén bajo el control de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de separar una partida de no menos del quince por ciento (15%) del total de su presupuesto asignado para la contratación de servicios profesionales y consultivos, académicos, de estudios, investigaciones y adiestramientos, con el propósito de que se lleven a cabo los mismos con los programas de Práctica Intramural Universitaria y la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) de la Universidad de Puerto Rico, siempre que dichos costos comparen razonablemente con los precios corrientes en el mercado, y a su vez, como medida para paliar la significativa reducción presupuestaria que enfrentará la institución universitaria a causa de la implantación de las disposiciones contenidas en la Ley 66-2014, según emendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. de la C. 466

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 39-2010, según enmendada, conocida como “Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña”, a los fines de disponer que la Compañía de Fomento Industrial arriende de forma parcial o segmentada, espacios de las edificaciones industriales que sean susceptibles a ser segregadas, que ubiquen dentro de la región, a microempresas de hasta siete (7) empleados o menos y que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000) anualmente; para que establezca un reglamento con los procedimientos y requisitos necesarios para acogerse a este beneficio; realizar correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PUERTO RICO)

P. de la C. 613

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que dicha corporación pública arriende de forma parcial o segmentada espacios de sus edificaciones industriales que sean susceptibles a ser segregadas a microempresas de hasta siete (7) empleados o menos y que generen un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000) anualmente; para que establezca un reglamento con los procedimientos y requisitos necesarios para acogerse a este beneficio; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

*P. de la C. 743

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para enmendar los Artículos 74, 152, 177, 182, 184, 194, 197, 230, 246, 248, 268, 281 y 307; y añadir nuevos Artículos 200 y 247 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de restituir ciertas disposiciones al ordenamiento jurídico penal, así como ciertas penas y disposiciones aplicables; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

*Administración

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 310.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 243.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 741, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 365; 429; 466; 613 y 743 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 310, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 310.

El Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Alberto del Valle Morales, para Miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, por el remanente de un término que vence el 22 de marzo de 2020; del señor Marcos A. Vidal Gámbaro, para Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en calidad de profesional competente en la industria de seguros, por un término de seis (6) años y del señor Domingo Nevárez Ramírez, para Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en calidad de representante de los beneficiarios del seguro médico-hospitalario, por un término de seis (6) años, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la licenciada Liza M. García Vélez, Presidenta, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación remitiendo el Informe sobre el uso del Fondo Especial para la Implantación del Escrutinio Electrónico, según requerido en la Ley 78-2011, según enmendada.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa de la Asamblea Legislativa Núm. 17-18, titulada “Para enmendar los Artículos 1, 7 y 8 del denominado “Protocolo de Cumplimiento, Educación y Capacitación sobre la Política Pública en contra del discrimin por orientación sexual e identidad de género en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 22-2013”, adoptado en virtud de la Orden Administrativa 14-01”.

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en el Caso Número JP-PT-09.

De la senadora Rossana López León, una comunicación notificando que es parte demandante en el Caso Civil sobre Mandamus, Núm. SJ-2017, CV 00107, conforme al inciso (z), de la Sección 4 del Código de Ética vigente del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado 98, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría Número DA-17-27 sobre Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del señor José G. Barea Fernández, Presidente Junta de Directores, Proyecto Enlace del Caño Martín Peña, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2015-2016; y el Plan de Trabajo para los Años Fiscales 2018-2020, según requerido en la Ley 41-2004, según enmendada.

Del licenciado Jorge Villavicencio, Director, Oficina de Asuntos Legales, Policía de Puerto Rico, una comunicación en solicitud de prórroga hasta el 6 de abril de 2017, para contestar la Petición de información presentada por el senador Dalmau Santiago, aprobada en la Sesión del 9 de marzo de 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. DALMAU RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMIREZ: Sobre el turno de Peticiones y Solicitudes, yo intereso copia del Informe que contiene el inciso (a), que le fue referido al Senado, con respecto al uso del Fondo Especial para la Implantación del Escrutinio Electrónico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se le hará llegar al senador Dalmau Ramírez el contenido del inciso (a).

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para solicitar el inciso (a) y el (f), que si se puede enviar a mi Oficina.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se le ordena a Secretaría.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente, es para solicitar también una copia del inciso (a), de la licenciada Liza García Vélez, Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación remitiendo el Informe sobre el uso del Fondo Especial para la Implementación del Escrutinio Electrónico, que se nos haga llegar copia.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se le hará llegar copia al senador Romero Lugo del inciso (a).

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso (g) hay una comunicación de parte de la Oficina de Asuntos Legales de la Policía de Puerto Rico, solicitando prórroga hasta el 6 de abril de 2017, con fines de contestar la petición de información presentada por el senador Dalmau Santiago, aprobado el 9 de marzo de 2017, solicitamos se le conceda.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se le concede la prórroga a la Policía de Puerto Rico.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Disculpe, no lo había percatado, para que se nos haga llegar copia del inciso (f).

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hará.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 0354

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia Delgado Rodríguez, por motivo del fallecimiento de Enrique Luis Delgado Soto. Le sobrevive su viuda Nelly Rodríguez y tres hijos: Charito, Juana y Luis Jr.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a la Comisión de Agricultura, la Resolución Conjunta del Senado 21.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se devuelve la Resolución Conjunta del Senado 21 a la Comisión de Agricultura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 475)

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos comenzar la discusión del Calendario...

Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos comenzar con la discusión de los Calendarios de Ordenes Especiales del Día de hoy, la lectura, que se lean, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 59**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 102**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 198**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 36**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 37**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 92**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Lectura, se comience la discusión del Calendario de la lectura discutida en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 59**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Proyecto del Senado 59, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 59, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 102.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 102, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

después de “pretende” eliminar “enmendar” y sustituir por “legalizar”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “menores.” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “los recién nacidos.”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

después de “consecuencias.” eliminar todo su contenido y sustituir por “Mediante esta enmienda se establecen lugares adicionales”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “designados”

En el Decrétase:

Página 2, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.- Se enmienda la Sección 13 de la Ley 186-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009”, para que lea como sigue:

“Sección 13.- Refugio Seguro.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el establecimiento de un sistema mediante el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un hospital público o privado, según definido en el Artículo 2 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada,

conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, o en una agencia de adopción acogida al Programa de Entrega Voluntaria de Menores o de Refugio Seguro, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada, procesada o enjuiciada, antes de transcurridas setenta y dos (72) horas, a partir del nacimiento del infante, siempre y cuando éste no presente señales de abuso o maltrato. De lo contrario, el hospital activará el protocolo existente que se sigue en los casos de maltrato de menores.

La madre que entregue al infante en o antes de transcurridas las setenta y dos (72) horas de su nacimiento, no incurrirá en el delito de abandono de menores, según establecido en el *Artículo 118 de la Ley 146-2012*, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, si entrega al mismo voluntariamente en un hospital público, privado, *Estación de Bomberos, Iglesias, de todas las dependencias del Departamento de la Familia, cualquier facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia* y toda agencia de adopción acogida al Programa de Entrega Voluntaria de Menores o de Refugio Seguro. El infante será entregado al personal destacado en los lugares anteriormente designados, quienes estarán en obligación de recibir la custodia oficial del recién nacido, transportarlo a la instalación médica hospitalaria más cercana y comunicarse de inmediato con el Departamento. El Departamento establecerá el protocolo a seguir una vez el recién nacido esté en custodia física del lugar designado. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción. En el caso de entrega en las agencias de adopción acogidas al Programa de Entrega Voluntaria de Menores o de Refugio Seguro, Estación de Bomberos, Iglesias y hogares sustitutos reconocidos por el Departamento, esos tendrán que contar con el personal adecuado para la entrega y recibo de los mismos. Será deber de las entidades antes mencionadas, el informar al público en general que cuentan con un

Programa de Entrega Voluntaria de Menores y de Refugio Seguro.

Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un formulario sobre el historial médico del recién nacido. Ese formulario no incluirá información que pueda comprometer la confidencialidad de la madre. De ésta negarse a completar el formulario, el hospital no estará impedido de recibir al recién nacido.

Igualmente, la madre biológica o los padres biológicos o aquellos que ostenten la patria potestad sobre una menor de edad, entre los cero (0) y tres (3) años, podrá hacer una entrega voluntaria del (de la) mismo (a) o a un funcionario autorizado por el Departamento de la Familia o a la agencia de adopción a tales efectos, sin incurrir en el delito de abandono de menores, según establecido en el Código Penal de Puerto Rico, siempre y cuando éste no presente señales de abuso o maltrato. A la persona que voluntariamente entregue el (la) menor, según aquí establecido, le asistirán los mismos privilegios que anteceden. El Departamento vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción.

Se proveerá a la madre dentro de un estricto marco de confidencialidad la oportunidad de recibir apoyo de la Oficina de la Procuradora de Mujeres. De la madre solicitar la ayuda, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tendrá la obligación de proveer todas las ayudas que tengan disponibles conforme a su ley habilitadora.

El Departamento, tendrá de los treinta (30) días de aprobada esta Ley, promulgar un Reglamento en el que establecerá el protocolo a seguir, una vez el recién nacido esté en su custodia física o en la del hospital público o privado.

Artículo 2.- Cláusula de Salvedad

Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta Ley fuera impugnada por cualquier razón ante un tribunal y éste lo declarara inconstitucional o nulo, tal dictamen no afectará, menoscabará o invalidará las

restantes disposiciones de esta Ley, sino que en su efecto se limitará a la disposición, palabra, oración o inciso que ha sido declarado inconstitucional o nulo. La invalidez de cualquier palabra, oración o inciso, en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigencia inmediatamente luego de su aprobación.”

Página 3, líneas 1 la 22,
Página 4, líneas 1 a la 15,

eliminar todo su contenido
eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las extensas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay que repetirlas, no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Por favor.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Chayanne Santiago, autor de la medida, estará... Chayanne Martínez Santiago, estará disponible para presentar la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer el autor de la medida, senador Martínez Santiago, adelante.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señor Portavoz.

Primero que nada, nosotros estamos, hemos visto cómo de manera irresponsable, quizás muchas madres abandonan sus hijos en lugares que comúnmente uno no está viendo a que lo reciban, -¿verdad?-, los llevan en contenedores de basura, en pastizales, en sitios inapropiados. Esta Ley lo que pretende es que se cree un método alternativo donde buscamos, busquemos otros lugares que se puedan entregar los niños en las primeras setenta y dos (72) horas o menos, de manera tal que de una forma se lleve el mensaje para que toda aquella persona, aquella dama que tenga algún intento de abortar un hijo en un momento determinado, pues tenga unas facilidades donde puedan ser recibidos esos niños.

Segundo, el Departamento de la Familia establecerá un protocolo para, un protocolo a seguir, una vez el menor esté en custodia de un lugar designado. Tercero, actualmente no existen opciones fuera de hospitales, pero se están añadiendo, por ejemplo, estaciones de bomberos, iglesias, centros de cuidado, unos lugares que no existían anteriormente. Por lo tanto, evitamos que los niños mueran a causa del abandono por parte de sus madres. En otras ocasiones hemos visto cómo aun en ese proceso de alumbramiento quizás la dama o muchas veces jóvenes que no han sido realmente guiadas por sus padres o que de una forma u otra han sido influenciadas por un personal externo a su entorno familiar buscan una manera fácil de dejar a sus niños fuera del contorno familiar, y es por eso que nos dimos a la tarea de trabajar este proyecto de ley.

Otro de los beneficios es que permite al estado proteger la vida y salud del recién nacido, no se deja a la madre en el vacío, sino que a través de la Procuradora de la Mujer se le da seguimiento a esa madre y se le dan las herramientas necesarias para que en un momento determinado ella quiere tener su criatura con ella, pues se le pueda brindar esa oportunidad, siempre y cuando, pues cumplan con unos requisitos. Aumentan los lugares donde se pueden traer a un recién nacido y hace un justo balance entre el derecho a la vida y la salud del menor.

Así que es una entrega voluntaria, es una medida de justicia para evitar el maltrato eventualmente y esta medida protege realmente la vida de ese niño desde, quizás desde que esté en su etapa de, la mujer esté en su etapa de embarazo y, obviamente, tan pronto ocurra, pues el momento del alumbramiento de la dama. Así que, el pasado cuatrienio lo trabajamos, se quedó en el proceso, pasó Cámara, pero el señor Gobernador lo vetó.

Volvimos a radicarlo, porque entendemos que hay que darle las garras también al Departamento de la Familia de que tenga otras opciones para que estos niños en vez de que sean abortados o sean abandonados en lugares que uno no quizás no quisiera que fueran abandonados, pues tengan un lugar donde se puedan criar y eventualmente ser brindados, servir de quizás de alegría a algunas familias, alguna familia de padres y madres que quieran poder, no puedan tener un niño, pero sí en el proceso de adopción, pues tener esa criatura que ellos anhelaron y no pudieron tener.

Esas son mis palabras, señor Presidente, pido a los compañeros, pues que le voten a favor a esta medida, pues, obviamente, con esto evitamos el maltrato de nuestros niños y también el abuso desmedido de traer niños al mundo y que sean abandonados en lugares que uno no quisiera que estuvieran en estos momentos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Martínez Santiago.

SR. DALMAU RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMIREZ: Señor Presidente, para expresar que y clarificar, en su momento puede estar sujeto a interpretación esta Ley. Existe como delito el delito de abandono de menores. La ley existente, que ya es una ley que existe, permite que aquella madre que dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas deja a su recién nacido en determinados lugares que dispone la ley existente no se le aplica el peso del Código Penal, que es una manera de evitar que debido a la presión de incurrir en un delito la madre no lo deje en algún lugar seguro.

La enmienda que propone el proyecto es una que añade lugares donde se pueda dejar al menor. Es decir, la ley decía que si se entrega al mismo -el menor- voluntariamente a un hospital público o privado y se le añade estación de bomberos, iglesias, toda dependencia del Departamento de Familia, cualquier facilidad de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia y toda agencia de adopción acogida al Programa de Entrega Voluntaria de Menores o Refugio Seguro.

Lo que yo propuse como enmienda y agradezco al senador Martínez porque aprobó la misma, es que en aquellas ocasiones donde la entrega no ocurre en la primera clasificación, es decir, en un hospital público o privado, en cualquier otra instancia que el infante debe ser transportado de inmediato a una instalación médico hospitalaria, la más cercana. En esas setenta y dos (72) horas críticas lo importante es la atención médica del recién nacido.

Así que ya no solo se trata de dónde lo entrega, en este caso, usualmente es la madre, para evitar la penalidad criminal que dispone el Código Penal al entregarlo en alguno de esos otros lugares que no sea una entidad hospitalaria, público o privada, que se garantice que esa otra entidad la persona que adquiere la custodia física del menor tenga que llevar a ese recién nacido a un centro hospitalario más cercano para que reciba la atención médica necesaria.

Una de las preocupaciones que surgió, precisamente, del periodo de vistas públicas es en aquellos lugares donde el personal que recibiría al menor no tiene el adiestramiento para atender al menor, si tuviese alguna condición médica o de salud. Así que yo creo que esa enmienda que ha aceptado el compañero senador Martínez atiende esa preocupación y solamente quería clarificarlo para el récord, si es que en algún momento existiese esa dificultad en interpretación y además aprovechar para agradecer al senador Martínez haber aceptado ese lenguaje.

Esas son mis palabras, señor Presidente, le votaré en contra al proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMIREZ: Sí, le voy a votar a favor al proyecto. Es la costumbre, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Modo automático.

SR. DALMAU RAMIREZ: Es algo instintivo, disculpe.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Vargas Vidot.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar con el compañero Vargas Vidot, una última. Es que no quedó claro en el turno del compañero si él estaba solicitando una enmienda.

SR. DALMAU RAMIREZ: No, no, lo que estaba expresando es que se había incorporado esa enmienda y en mi turno no lo sometí como una moción por eso, ya está incorporado en el lenguaje de acuerdo a como se había dialogado.

SR. RIOS SANTIAGO: Aclarado el asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente aclarado, vamos a reconocer al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Me parece una gestión importante lo que se está haciendo a través de esta medida, pero quiero hablar aquí como salubrista. Diez (10) a quince por ciento (15%) de los partos en el mundo entero son cesáreas y eso es importante considerarlo. En Centro América, para que vayamos teniendo una idea de la globalidad del asunto, es hasta treinta y cuatro por ciento (34%) de los nacimientos son cesáreas. En Puerto Rico cuarenta y siete por ciento (47%) de los nacimientos, casi el cincuenta por ciento (50%) son cesáreas.

De manera que es importante considerar que ese horario, esas horas, setenta y dos (72) horas que se plantea en el proyecto es una, son horas que se asumieron sin pensar o pensando que todos los partos son homogéneos, que todos los partos son iguales, que todo el mundo parte en el mismo, está pariendo en el mismo sitio, en un hospital o en un sitio cómodo y no se toma en cuenta los elementos sociales, socioeconómicos, geográficos, que en dónde se da el parto. Y mucho menos se toma en cuenta la cantidad de tiempo que la persona va a requerir de recuperación después del parto que sea.

Después de una cesárea el tiempo de recuperación para una persona sin ninguna complicación es noventa (90) días. Después de un parto regular para que una mujer vuelva a su estado totalmente natural son cuarenta (40) días para toda mujer. Eso se llama puerperio. Eso es importante considerar, señor Presidente, me parece que es vital para que esta medida tenga su efecto y no tenga un efecto nocivo contra una joven que está embarazada, de alto riesgo, sobre todo que se considere, que se desconsidere el hecho que ha planteado el compañero y querido amigo senador Chayanne Martínez.

Yo creo que es importante señalar que no todas las personas que están pariendo solo porque son jóvenes son irresponsables. Las personas tienen diferentes razones por las cuales tienen que

someterse a una situación crítica y, por lo tanto, esas mismas razones muchas de ellas socioeconómicas, muchas de ellas de seguridad, y la mayoría de ellas porque el parto no es un proceso homogéneo, es importante considerar o reconsiderar la cantidad de tiempo que se le da a la mujer para que entregue su bebé a estas autoridades.

Setenta y dos (72) horas para mí, señor Presidente, es muy poco tiempo. Siempre consideremos que cuarenta y siete por ciento (47%) de los partos en nuestro país son cesáreas y que requiere casi noventa (90) días de recuperación y que si fuera un parto normal, que no lo es en la mayoría de estas circunstancias, cuarenta y dos (42) días sería el tiempo de recuperación normal de toda mujer. Así que, señor Presidente, me parece es importante que reconsideremos el tiempo que se le permite a una mujer -después de parir- la entrega de ese bebé.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: No sé, pero me da la impresión que el senador Vargas Vidot quiere hacer algún tipo de enmiendas con el tiempo...

SR. VICEPRESIDENTE: Yo no interpreté que él estaba presentando una moción.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, por el tiempo, me parece que sí.

SR. VARGAS VIDOT: Lo que yo estoy tratando es que el mismo Cuerpo reconsidere ese número de horas, porque me parece que no guarda ninguna relación con la realidad de un embarazo que se da o un parto que se da después de un riesgo y que no representa de ninguna manera la realidad del parto.

SRA. PADILLA ALVELO: Por eso, pero él lo que está hablando es cambio y más tiempo. O sea, nuestra interpretación fue que, precisamente, él está diciendo que se le dé más tiempo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Usted quiere presentar una moción a esos efectos o va a presentar una moción? Yo no tengo ante mi consideración una moción para ser considerada...

SRA. PADILLA ALVELO: No, no tengo, señor Presidente, ningún inconveniente, fue que interpreté como que daba la impresión de alguna enmienda en cuanto al tiempo que había que esperar, de acuerdo a los resultados del parto.

SR. VICEPRESIDENTE: Mi interpretación en la Presidencia es que estaba ilustrando al Cuerpo.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo quiero presentar una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Vargas Vidot.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, voy a solicitar un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo he evolucionado en mi pensar sobre esto a través de los años, pero yo creo que por lo que estamos viendo hoy hay medidas que por la naturaleza de las enmiendas que se hacen, que una vez se hacen las enmiendas que sería bueno un periodo de reflexión de un día para uno poder leer las enmiendas. O sea, yo ahora mismo, y no lo

digo como crítica de esta medida, lo digo como observación del Senado, porque pasaba bajo el Senado que yo presidí también.

Las enmiendas que se aprobaron aquí, yo no tengo la menor idea de qué fue lo que se aprobó. Y lo que yo quisiera es que, y creo que lo vamos a lograr más adelante con el autor, es leer las enmiendas bien todos para estar seguro que lo que estamos haciendo es lo correcto. Yo no estoy en contra de la medida, estoy a favor, cien por ciento (100%) a favor, pero a favor de enmendarlo bien, y como no sabemos, como se hicieron tantas enmiendas en Sala, yo no sé qué fue lo que quedó hoy y qué fue lo que no quedó. Y entonces lo que quisiera es aportar como legislador, quiero aportar al proceso para que sea un proceso constructivo y entonces eso que construya y no que simplemente sea aprobar por aprobar.

Me parece que el planteamiento que hace el compañero Vargas Vidot es un planteamiento importantísimo, pero es un planteamiento que va más allá de lo que este Proyecto presenta. Y en un sentido lo que yo creo que debemos es adoptar el mirar esto con más detenimiento. Porque este Proyecto, este Proyecto lo que dice es, ya existe una Ley de 2009, okay, ya la Ley de 2009 descriminaliza a una mujer que en los primeros tres (3) días después de su nacimiento entregue a un niño. ¿Y qué hace este Proyecto? Dice, más allá de entregarlo en un hospital, lo puede entregar ahora en otros sitios, incluyendo en las iglesias, incluyendo en los conventos, incluyendo en los Bomberos, incluyendo en otros sitios, okay. Ahora, hasta ahí estamos bien filosóficamente. El Departamento de Justicia, este Departamento de Justicia y otros departamentos de justicia, por eso fue que el Gobernador lo vetó en el pasado, el gobernador García Padilla, porque dijo, cuida'ó, cuida'ó donde dejan a los niños, no es en cualquier sitio. Hay unas iglesias y hay otras, no son todas las iglesias. O sea, vamos a tener cuida'ó porque hay unas sí y unas no. O sea, todas las iglesias no están listas para esto. Unas sí y unas no. Entonces tengan cuida'ó.

Y en ese sentido yo lo que quiero es traer la atención de que el ser buen samaritano no permite el que no haya juicio crítico. Es decir, nosotros tenemos que tener cuida'ó, tener cuida'ó de abrir esto a que puedan soltar un niño en un centro comercial allí y ya, se acabó, eso no es así. La idea a que se hiciera en un hospital era porque es un sitio que puede recibir a un niño. Yo puedo pensar en muchísimas iglesias y muchísimos pastores que pueden recibir un niño y darle, enseguida ayudarlo, pero puedo pensar en muchas que no pueden. De hecho, creo que podría ser hasta una amenaza al niño. Igual que le diría a un niño que no lo dejen frente a una, qué se yo, puedo pensar en otros sitios. Y por eso es que yo creo que tenemos que tener cuidado de no ser tan arrojados en un sentido. La intención del compañero la compartimos, de hecho, tanto la compartimos que la aprobamos el cuatrienio pasado. Así que me siento que lo que quiero es advertir que en el periodo de reflexión que debemos tener, ahora que nos enfocamos en este asunto, sí lo vamos a dejar para un turno posterior. Que aprovechemos y que nos convenzamos todos que el entregar a un niño en una facilidad más allá de una facilidad de salud que está licenciada por el Estado, no todas las facilidades religiosas o los bomberos están licenciados por el Estado para recibir un niño, o sea, unas sí y unas no.

Lo que tenemos es que tener cuidado y en ese sentido lo que los invito a los compañeros que son los autores o que saben de esto, a que cuando lo escriban o reescriban o miren las enmiendas ahora, que tomen en consideración para que nos ayuden a determinar si esos sitios que son santuarios, los que sean, yo estoy a favor de que sean muchos, pero los que sean, Hogares Cuna, pero los que sean, que sepan lo que van a hacer con el niño. O sea, que una vez esto llega con el niño y deciden tomar la decisión, que yo creo que debe ser la decisión más difícil para una madre desprenderse de su hijo, eso tiene que ser la decisión más difícil en la vida de cualquier ser humano,

pero una vez toma esa decisión, entonces quién es el custodio de ese niño, por cuánto tiempo, cómo, cuándo y dónde. Me parece que hay que tener mucha reflexión sobre eso.

Eso es todo, señor Presidente. Yo lo que haría sería, como creo que lo van a proponer, dejarlo para un turno posterior y entonces hablar con el autor, el compañero Chayanne Martínez, Angel “Chayanne” Martínez, para que se tomen en consideración estos asuntos y entonces se le incluya un protocolo que sea un protocolo que proteja el mejor interés del niño, que es lo que queremos, el mejor interés del niño, de eso es que se trata. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quería añadir a este trabajo que estamos haciendo juntos en el día de hoy, y así lo considero, y habiendo y validado lo que muy bien trajera el compañero Vargas Vidot, nos da una oportunidad también de conocer cada uno de nosotras y nosotros en este Senado de que nosotros estamos acostumbrados solamente, en un inicio, ver este procedimiento o esta actividad de nacimiento solamente en facilidades hospitalarias, cuando ya sabemos que hay otras formas – ¿verdad?– como muy bien ha sido certificada la Escuela de Salud Pública en la Escuela de Parteras de Puerto Rico y otros modos, incluso hasta en el agua, conforme al nacimiento de un niño que nosotros nos atemperemos a eso, pero a la misma vez a las circunstancias naturales de una mujer en este proceso.

De hecho, de lo que estamos hablando es de la adopción, más que todo, y provocar el que tengamos la facilidad de que esos niños que no son o que la madre ha decidido darlo, de modo que tenga una mejor calidad de vida, propiciar los ambientes necesarios o los ambientes que puedan entonces donde se puedan llevar estos niños. Sin embargo, soy también del pensar que hay sitios y hay sitios. Tenemos que tener mucho cuidado de cómo vamos a hacer este tipo de cosas. Definitivamente, como le apoyé y le voté a favor anteriormente, lo voy a estar haciendo. Pero es importante llevar a cabo este proceso y que en un futuro podamos, de igual manera, no solamente facilitar los espacios donde se puedan entregar estos niños y niñas, sino también nosotros visitar la Ley de Adopción de Puerto Rico, de manera que sea menos burocrática o si tenemos que hacer alguna enmienda per se no estemos solamente trabajando por las ramas, sino que podamos entonces desarrollar mucho más allá de los esfuerzos que podamos hacer, conforme a la adopción en nuestro País, que sabemos que hay muchos padres y madres que les gustaría estar adoptando un niño de la misma manera.

Así que estaré dispuesta a trabajar, junto al compañero Chayanne, esta medida que yo la trabajé anteriormente en mi Comisión, y de la misma manera que podamos buscar los propósitos para los cuales fue desarrollada la misma.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora López León.

¿Hay algún compañero o compañera que se va a expresar sobre la medida, de manera que podamos pasar entonces a un turno de rectificación? No habiendo ningún otro compañero que se vaya a expresar...

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Me parece que el senador Vargas Vidot quiere tomar un turno de rectificación.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Es solamente advertir – no – a que cada vez que utilicemos la oportunidad para referirnos a lo que en sí es, en sí lo que se trata de los derechos reproductivos de una mujer, siempre consideremos que cuando hablamos nada más del bienestar de la criatura o del bebé no debe de ser en menoscabo del bienestar también de la madre, porque sigue siendo un ser humano que bajo las circunstancias que sean, merece en toda nuestra expresión legislativa la misma consideración que cualquier recién nacido. Tanto la madre como el bebé son seres humanos, y por lo tanto la misma fuerza e intensidad que debemos de poner en el cuidado del niño o la niña, el recién parido o la recién parida, también debe de estar en ella.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, senador Vargas Vidot.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: En su turno de rectificación vamos a reconocer al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo no sé, este es un turno que, o sea, esta medida ha cogido otras dimensiones más allá del tema que estábamos discutiendo. Pero sí me parece que este Senado va a tener que enfrentarse pronto con una determinación del Presidente de los Estados Unidos sobre la salud de las madres por todo el “defunding”, el dinero que se le está quitando a lo que se conoce como Plan Parenthood, es un tema difícil y es un tema que va a ser controversial en este Senado, pero Puerto Rico se va a tener que unir en este debate a todas las jurisdicciones de Estados Unidos que le aporta dinero y fondos a aquellas madres en su periodo de 9 meses, en sus determinaciones de mantener o no mantener un niño, yo sé que ese es un tema muy controversial al que no lo voy a levantar hoy como para discutirlo, pero sí para decir que el compañero Vargas Vidot trae también un tema que yo creo que es fundamental, pero no es a lo que va la enmienda de este Proyecto. Y yo estoy de acuerdo con el compañero y creo que es parte de lo que debemos atender. Y yo creo que el compañero trae un tema bien puntual, que es qué hacemos, cómo se trabaja, cómo se financia, cómo se atiende la salud de la madre en estas circunstancias y en otras circunstancias.

Así que creo que van a retirar el Proyecto, lo van a dejar para después, no sé cuál es la procesalmente, pero lo que hagan. Señor Presidente, lo que quisiera es que una vez se hagan las enmiendas adicionales que se van a hacer, que entonces podamos reabrir un poco, aunque el debate termina hoy aquí, cuando se reabra vamos a tener que reabrir el debate porque entonces son enmiendas nuevas, para entonces ver cómo procesalmente atendemos ese asunto. Eso es lo que iba a decir, señor Presidente, pero le recomiendo al Portavoz que una vez se reabra el debate, entonces atendamos el asunto viendo las enmiendas exactas que hay sobre esta medida. Y me uno, con mucha honra, me uno al reclamo del compañero Vargas Vidot, ya sea a través de un proyecto o a través de una exigencia para que la salud de las madres en todos estos procesos sea honrada y sea financiada a través de programas de salud por el Estado.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos en el turno de rectificación, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: Usted...

SRA. PADILLA ALVELO: Yo había cogido un turno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Sobre la medida?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay. Adelante, senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Solamente, precisamente por lo que planteé en mi turno, ahora me parece que de la manera que se ha explicado y demás con relación al Proyecto, pues entonces entiendo de que no hubo la necesidad de enmiendas, señor Presidente.

Esas son mis expresiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Padilla Alvelo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 102 quede en asuntos pendientes a lo que el Portavoz, que está en una reunión muy importante, el Portavoz Alterno, pueda atender las enmiendas solicitadas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Vamos a dejarlo en un turno posterior o?

SR. RÍOS SANTIAGO: Turno posterior, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Turno posterior. Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 92.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 92 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

Vamos a comenzar con la discusión de la medida, el senador Torres Torres nos está solicitando el turno y lo reconocemos.

SR. TORRES TORRES: Sí, muchas gracias, Presidente. Un breve turno sobre la medida y una petición que voy a hacer.

Nosotros no dudamos de la buena intención que hay detrás de la Resolución, Presidente, sin embargo, creemos responsable tomar medidas sobre la misma. La Resolución que presenta el compañero Senador, y le tengo la alternativa, al señor Senador de acoger la recomendación que vamos a dar más adelante, Presidente, es la 92, ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria a realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación, en aras de mejorar los servicios.

Yo quiero llamar la atención de los compañeros porque aprobamos la Resolución del Senado 43, que es de la autoría del compañero Nazario Quiñones, que básicamente tiene el mismo propósito de la presentada por el compañero Senador del Distrito Mayagüez-Aguadilla/Aguadilla-Mayagüez. Y me consta, señor Presidente, que de las vistas públicas que ha hecho el compañero senador Nazario Quiñones se han organizado los trabajos de la Resolución, específicamente la 43, que es de la autoría de Nazario, ha organizado los trabajos de sus vistas públicas por sectores, entiéndase el Departamento de Educación, Educación Alternativa, los instrumentos que tiene el Departamento de Educación y la Organización de la legislación que reglamenta la educación básica. A mi entender, y no lo he dicho aquí nada más, públicamente he dicho que a mi entender el compañero senador Nazario Quiñones ha hecho un excelente trabajo dándole espacio y apertura a todos los componentes que tienen que ver con la educación en Puerto Rico.

Entendiendo el propósito de un compañero Senador que es de Distrito, como es el caso del compañero Muñiz, es una decisión de la Mayoría, pero la hago con mucho respeto, yo estoy seguro que el compañero Nazario Quiñones estaría en disposición de realizarle una vista pública en su Distrito y nosotros no tendríamos ninguna objeción en que el compañero Muñiz forme parte de esa Comisión, si es que no es miembro de la Comisión de Educación, y que pueda atender específicamente las necesidades del Distrito de Aguadilla-Mayagüez/Mayagüez-Aguadilla. Así que en ese sentido, Presidente, muy respetuosamente le propongo a este Cuerpo que se devuelva la medida a Comisión para que el compañero Nazario pueda incluir el trabajo que se solicita a través de esta misma y evitar una duplicidad de funciones a la Resolución del Senado 43.

Es la petición que estamos haciendo, Presidente, que se devuelva a Comisión la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se devuelva a Comisión. No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se devuelve la Resolución del Senado 92 a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Cuestión de Orden. ¿A qué Comisión se devuelve, a Asuntos Internos?

SR. VICEPRESIDENTE: A la Comisión de Asuntos Internos, fue la que informó la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 198**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 198 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 198, según fue enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, eran las enmiendas del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay, perdóneme, sí.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, era que hay que aprobar primero...

SR. VICEPRESIDENTE: No, fue un error de la Presidencia, un error de la Presidencia. Estaba conversando cuando hizo la solicitud.

Lo que tenemos ante nuestra consideración son las enmiendas que se desprenden del Informe del Proyecto del Senado 198, no habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe. Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ahora tenemos ante la consideración el Proyecto del Senado 198, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 36.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 36 ha sido presentada sin enmiendas, proponemos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 36, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 37.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, advertimos a los compañeros y compañeras que nos están escuchando a través de los métodos electrónicos de que ésta sería la última medida que se va a estar considerando en el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy, por lo tanto estaríamos próximos a una Votación Final. Para que se personen al Hemiciclo y podamos concluir con nuestra gesta.

Señor Presidente, el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 37 ha sido presentado sin enmiendas por la compañera Padilla Alvelo, proponemos se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 37, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 37, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para traer a consideración el Proyecto del Senado 102, que había sido dejado para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 102**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 102 ya se habían aprobado varias enmiendas que tenían sobre el asunto, éstas serían unas enmiendas sobre las enmiendas ya dispuestas y aprobadas del Proyecto del Senado 102. El compañero Vargas Vidot va a hacer las enmiendas del Proyecto sobre las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Para el Proyecto del Senado 102, mi enmienda en Sala es, donde quiera que aparezca “setenta y dos (72) horas” se sustituya por “ciento cuarenta cuatro (144) horas”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción a la enmienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba la enmienda sugerida y propuesta por el senador Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 102, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5,

luego de “para” eliminar todo su contenido y sustituir por “enmendar la Sección 13 de la Ley 186-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009” a los fines de ampliar los lugares designados para entregar a un recién nacido, corregir el Artículo citado de la Ley 146-2012, según enmendada, en dicha Ley; para establecer el Programa de Apoyo en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a la madre que decide entregar a su hijo; y para otros fines relacionados.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 102 vamos a solicitar la reconsideración.

Señor Presidente, el Proyecto del Senado 102 no había sido aprobado, hay unas enmiendas que serán sometidos a los compañeros. Vamos a solicitar un breve receso antes de hacer la solicitud.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que el Proyecto del Senado 102, que había sido aprobado, se traiga a reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **reconsideración del Proyecto del Senado 102.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 102 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se devuelve el Proyecto del Senado Núm. 102 a la Comisión para que se atienda dentro de la Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de lectura de la Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley, Resolución Concurrente y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 419

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar la Regla 177 de las de Procedimiento Criminal, según enmendada, a los fines de atemperar la misma a lo dispuesto en el Artículo 57 del Código Penal de Puerto Rico, para garantizar los derechos de nuestros ciudadanos en la etapa de cumplimiento de pena de multa en los procedimientos criminales.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 13

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para expresar el total repudio y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico a las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela al asumir y usurpar las facultades del Poder Legislativo Venezolano para así otorgar más poderes al Presidente Nicolás Maduro.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 218

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación al profesor Jaime A. Miranda Cartagena, en la celebración de su cumpleaños número 90 a celebrarse en el Club de Leones de Caguas el domingo, 9 de abril de 2017.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se descargue la Resolución Concurrente del Senado Núm. 13 y que la misma sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 13**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 13**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que la Resolución Concurrente del Senado Núm. 13 se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado Núm. 13, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 59; Proyecto del Senado 198; Resolución Conjunta del Senado 36; Resolución Conjunta del Senado 37; Resolución Concurrente del Senado Núm. 13, para un total de cinco (5) medidas.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme, no lo escuché, Portavoz, lo último que dijo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para un total de cinco (5) medidas.

SR. PRESIDENTE: De cinco (5) medidas, okay, gracias.

Antes de eso, yo quería decir a los compañeros Senadores y Senadoras que el Proyecto del Senado 341 vamos a tenerlo en consideración el próximo jueves; y el otro Proyecto es el Proyecto del Senado 372, para que cualquier compañero Senador o Senadora que quiera aportar al Informe o tenga algo que decir sobre esa medida, lo dirija al Presidente que tiene la Comisión que atiende ese Proyecto, porque lo queremos atender para la consideración y aprobación el próximo jueves. Uno es de la autoría del compañero Vargas Vidot y otro es de la autoría del compañero Vargas Vidot y el compañero Bhatia Gautier y senador Pereira. Y queremos que estos Proyectos tenerlos listos con un Informe, yo creo que la data que se tiene es más que abundante para que entre hoy y el jueves se

elabore un Informe y se puedan aprobar esas medidas junto a lo que tengamos para el próximo jueves.

Habiendo el señor Portavoz anunciado un Calendario de Votación Final, suénese el timbre.

El Proyecto del Senado 341 está asignado a la Comisión de Salud; y el Proyecto del Senado 372 a la Comisión de Gobierno. Así que cualquier compañero Senador o Senadora que tenga alguna aportación que hacer o quiera enterarse de la información que tenemos, pues la puede solicitar a la Comisión de Salud, en el caso del 341; y a la Comisión de Gobierno, en el caso del 372.

¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse, emitir un voto explicativo?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 198.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algún otro compañero o compañera que quiera abstenerse en el Proyecto del Senado 198 o cualquiera otra de las medidas?

Abrase el proceso de Votación.

Todos los Senadores y Senadoras presentes votaron, señor Secretario, por favor, anuncie el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 59

P. del S. 198

R. C. del S. 36

R. C. del S. 37

R. Conc. del S. 13

VOTACION

El Proyecto del Senado 59, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N.

Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 198, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 36 y 37, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario

Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 13, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 180, 202, 232, 233, 247, 259, 262, 275, 280; Resolución del Senado: 5, 10, 12; Resolución Conjunta del Senado: 57”

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 355

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame a la familia y amistades de quien en vida fuera don José A. Torres Torres por su lamentable deceso.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes de varias medidas. Solicitamos se le conceda la prórroga.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para que se me permita ser autora de la Moción Núm. 354, del compañero Carmelo Ríos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Sí, buenas tardes, señor Presidente.

Luego de haber dialogado con el autor de la medida, el Proyecto del Senado 354, del compañero senador Luis Daniel Muñoz, para que se me autorice ser autor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Algún otro compañero?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Señor Portavoz, ¿la moción solicitando la prórroga enumera las medidas?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente. Está en sistema, por eso no lo hemos leído.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Enumera claramente las medidas, muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Claramente.

Señor Presidente, solicitamos se apruebe la Moción 355 y se haga coautor a este servidor, de la autoría de la compañera Migdalia Padilla.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, solicitamos que se nos una como coautores, de las asignaciones de la compañera Padilla Alvelo, las Resoluciones Conjuntas del Senado 36 y 37.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al senador José Pérez Rosa.

SR. PRESIDENTE: El Senador está recibiendo atención médica, se comunicó con nosotros en el día de hoy, así que está excusado el compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera solicitamos que se extienda una moción de condolencias a Su Señoría, a su familia, el fallecimiento de Luis Antonio Rivera Díaz, quien es su tío, y que se una a todo el Cuerpo del Senado de Puerto Rico en las condolencias de quien en vida fuera Luis Antonio Rivera Díaz.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Muchísimas gracias a todos y a todas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se recesen los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico hasta el jueves, 6 de abril de 2017, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy 3 de abril, a las tres y cincuenta de la tarde (3:50 p.m.) hasta el próximo jueves...

SR. RÍOS SANTIAGO: Jueves, 6 de abril.

SR. PRESIDENTE: Seis (6) de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿A la una (1:00)?

SR. PRESIDENTE: A la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se enmiende entonces la solicitud, que sea a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Sí. El Senado de Puerto Rico recesa hoy, día 3 de abril, a las tres y cincuenta y uno (3:51) hasta el próximo jueves, 6, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE JUNIO DE 2017**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 59.....	1779 – 1780
P. del S. 102.....	1780 – 1790
R. del S. 92	1790 – 1791
P. del S. 198.....	1791 – 1792
R. C. del S. 36.....	1792
R. C. del S. 37	1792
P. del S. 102.....	1793
P. del S. 102 (rec.).....	1794
R. Conc. del S. 13	1796

ANEJOS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 59

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada mejor conocida como Código de Seguros de Puerto Rico a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, el cooperativismo es un sistema socioeconómico que utiliza la justicia económica y la cooperación social en la búsqueda de la liberación y el perfeccionamiento integral del ser humano.¹ Asimismo, es reconocido que la política pública vigente en Puerto Rico es la de promover e incentivar el desarrollo y fortalecimiento del Movimiento Cooperativo, del cual forman parte los aseguradores cooperativos. Ello dado que los aseguradores cooperativos, no solo son un sector importante de nuestra economía, sino que además cumplen una importante función social en favor de las comunidades y del pueblo puertorriqueño en general.

Conforme a el principio enunciado, en Puerto Rico rige una legislación de avanzada que reconoce dota de una exención contributiva absoluta, salvo cuando expresamente se disponga en contrario, al movimiento cooperativista.

El Artículo 34.180 del Código de Seguros provee las exenciones aplicables a todo asegurador cooperativo el cual dispone que la exención contributiva de ésta, incluirá las exenciones concedidas por la ley al resto de las cooperativas en Puerto Rico. Es decir, el asegurador cooperativo goza de todas las exenciones que tienen las cooperativas dentro y fuera del Código

¹ Exposición de Motivos Ley General de Sociedades Cooperativas

de Seguros. Ello incluye la exención contenida en la Ley 239-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”.² El Artículo 23 de referida ley otorga una exención absoluta a las cooperativas. En lo pertinente, el Art 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas lee como sigue:

(a) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente, cualquiera otra contribución impuesta o, que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

La exención contributiva contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004, es tan abarcadora que posterior a ella los legisladores hemos especificado expresamente cuando una contribución va a ser aplicable a las cooperativas. Ejemplo de ello es la Ley 7-2009, mediante la cual se dispuso expresamente una contribución especial de cinco por ciento (5%) sobre el monto del ingreso neto de las cooperativas para el año contributivo.

De igual forma en el 2013, con la Ley 40-2013 que es la misma que estableció la Contribución Especial sobre Primas, se enmendó la Ley 239-2004 para que las cooperativas tributaran el I.V.U.

RAM
Dado que las cooperativas, incluyendo los aseguradores cooperativos, no son contribuyentes, cuando se ha querido preterir la regla general de cero contribución, se han realizado enmiendas específicas para disponer su aplicación al sector social cooperativista. Ello no se hizo respecto a la contribución especial sobre primas, a pesar del hecho que en la misma ley se dispuso expresamente que sí estarían sujetas las cooperativas al pago del I.V.U. Aun así, la administración de Alejandro García Padilla intentó ampliar la aplicación de dicha contribución especial mediante una interpretación de la Comisionada de Seguros Angela Wayne, la cual dispone que sí es de aplicación a los aseguradores cooperativos, contrario a la trayectoria legislativa. A pesar que la imposición por parte de la Comisionada fue paralizada por un tribunal, lo cierto es que la incertidumbre podría afectar la clasificación de los aseguradores cooperativos en Puerto Rico, otorgada por AM Best. Ello sería nefasto para el movimiento cooperativo, lo que a su vez sería detrimental para la ya maltrecha economía de Puerto Rico.

² 5 L.P.R.A. § 4381

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia del movimiento cooperativo y está comprometida con el mismo. Asimismo reconoce que históricamente la práctica legislativa ha sido disponer expresamente cuando una contribución le es de aplicación. Es por ello que mediante la presente ley realiza una enmienda técnica a los fines de aclarar que la contribución especial sobre primas impuesta en el Artículo 7.022 del Código de Seguros de Puerto Rico no es de aplicación a los aseguradores cooperativos por su naturaleza exenta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de
2 1957, según enmendada mejor conocida como Código de Seguros de Puerto Rico para que
3 lea como sigue:

4 “Artículo 7.022. — Contribución Especial sobre Primas.

5 (a) Se impondrá, cobrará y pagará, además de cualquier otra contribución impuesta
6 por este Código o por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de
7 Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a cada asegurador, para los años contributivos
8 comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, una contribución especial sobre
9 primas de uno por ciento (1%) en adición a la contribución sobre primas dispuesta en el
10 Artículo 7.020 de esta Ley.

11 ...

12 (b) La contribución especial descrita en el inciso (a) no será aplicable a las primas
13 devengadas de *aseguradores cooperativos*, a las primas devengadas de Medicare Advantage,
14 Medicaid, a las primas devengadas del programa Mi Salud, ni a anualidades.

15 Artículo 2. - Vigencia

16 Esta ley comenzará a regir de forma inmediata, luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea

1ra Sesión

Legislativa

Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 59

INFORME POSITIVO SIN ENMIENDAS

29 de marzo de 2017

ARC

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 59, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo que apruebe esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 59, según radicado, tiene el propósito de enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada mejor conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como es sabido, el cooperativismo es un sistema socioeconómico que utiliza la justicia económica y la cooperación social en la búsqueda de la liberación y el perfeccionamiento integral del ser humano. Asimismo, es reconocido que la política pública vigente en Puerto Rico es la de promover e incentivar el desarrollo y fortalecimiento del Movimiento Cooperativo, del cual forman parte los aseguradores cooperativos. Ello dado que los aseguradores cooperativos, no solo son un sector importante de nuestra economía, sino que además cumplen una importante función social en favor de las comunidades y del pueblo puertorriqueño en general.

Conforme al principio enunciado, en Puerto Rico rige una legislación de avanzada que reconoce y dota de una exención contributiva absoluta, salvo cuando expresamente se disponga en contrario, al movimiento cooperativista.


El Artículo 34.180 del Código de Seguros provee las exenciones aplicables a todo asegurador cooperativo el cual dispone que la exención contributiva de ésta, incluirá las

exenciones concedidas por la ley al resto de las cooperativas en Puerto Rico. Es decir, el asegurador cooperativo goza de todas las exenciones que tienen las cooperativas dentro y fuera del Código de Seguros. Ello incluye la exención contenida en la Ley 239-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004". El Artículo 23 de la referida ley, otorga una exención absoluta a las cooperativas. En lo pertinente, el Artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas lee como sigue:

- (a) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente, cualquiera otra contribución impuesta o, que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

La exención contributiva contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004, es tan abarcadora que posterior a ella los legisladores han especificado expresamente cuando una contribución va a ser aplicable a las cooperativas. Ejemplo de ello es la Ley 7-2009, mediante la cual se dispuso expresamente una contribución especial de cinco por ciento (5%) sobre el monto del ingreso neto de las cooperativas para el año contributivo.

De igual forma en el 2013, con la Ley 40-2013 que es la misma que estableció la Contribución Especial sobre Primas, se enmendó la Ley 239-2004 para que las cooperativas tributaran el Impuesto de Ventas y Uso ("IVU").

 Dado que las cooperativas, incluyendo los aseguradores cooperativos, no son contribuyentes, cuando se ha querido omitir la regla general de cero contribución, se han realizado enmiendas específicas para disponer su aplicación al sector social cooperativista. Ello no se hizo respecto a la contribución especial sobre primas, a pesar del hecho que en la misma ley se dispuso expresamente que sí estarían sujetas las cooperativas al pago del IVU. Aun así, la administración de Alejandro García Padilla intentó ampliar la aplicación de dicha contribución especial mediante una interpretación de la pasada Comisionada de Seguros, Angela Wayne, la cual dispone que dicha contribución sí es de aplicación a los aseguradores cooperativos, contrario a la trayectoria legislativa. A pesar que la imposición por parte de la Comisionada fue paralizada por un tribunal, lo cierto es que la incertidumbre podría afectar la clasificación de los aseguradores cooperativos en Puerto Rico, otorgada por AM Best. Ello sería nefasto para el movimiento cooperativo, lo que a su vez sería detrimental para la ya maltrecha economía de Puerto Rico.

Con el Proyecto del Senado 59 lo que se persigue es destacar el compromiso de la Asamblea Legislativa con el movimiento cooperativo. La práctica legislativa ha sido

disponer expresamente cuando una contribución es de aplicación a este sector. Mediante esta pieza legislativa se realiza una enmienda técnica a los fines de aclarar que la contribución especial sobre primas impuesta en el Artículo 7.022 del Código de Seguros de Puerto Rico no es de aplicación a los aseguradores cooperativos por su naturaleza exenta.

En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Comisión, se solicitaron memoriales explicativos. A continuación presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, indicó a través de su presidente, Dr. Carlos Méndez David que favorecen el Proyecto del Senado 59 ya que: (1) promueve a entidades de la economía social que el Estado, a través de sus leyes y acciones ejecutivas, debe promover; (2) porque no surge del lenguaje del artículo 7.022 del Código de Seguros, que la intención legislativa haya sido que la contribución especial sobre primas fuera de aplicación a los aseguradores cooperativos; (3) porque aclara la extensión de aplicabilidad del impuesto a la Rama Ejecutiva y al Poder Judicial y; (4) reduce la incertidumbre que podría afectar la clasificación de crédito de los aseguradores cooperativos y su acceso a los mercados de capital.

La liga de Cooperativas, a través de su directora ejecutiva, Mildred Santiago Ortiz, endosa la pieza legislativa ya que persigue insertar una disposición directamente en el Código de Seguros de Puerto Rico para disipar cualquier duda sobre la aplicación de la exención contributiva sobre las primas que actualmente amparan las Centrales Cooperativas de Seguro organizadas en Puerto Rico. Argumentan que la exención contributiva a las cooperativas tiene su génesis en la función social del modelo y fue consagrada en la legislación que los rige desde la Ley 291 del 9 de abril de 1946 conocida como la Ley General de Sociedades Cooperativas hasta el presente. Aseguran que las aseguradoras cooperativas de Puerto Rico, organizadas bajo el Código de Seguros de Puerto Rico, han estado exentas del pago de cualquier tipo de contribución desde el 1946. Reiteran su apoyo al Proyecto del Senado 59, ya que entienden que ante la duda suscitada por la ausencia de una disposición específica en la legislación especial aplicable al mercado de seguros en Puerto Rico, creen prudente y necesario el reconocimiento de la política pública antes expuesta, mediante la aprobación de esta pieza legislativa.

Por su parte, la Oficina del Comisionado de Seguros ("OCS") manifestó que ante el perfil financiero de la Cooperativa de seguros Múltiples y de COSVI la propuesta establecida en el Proyecto del Senado 59 de eximir a los aseguradores cooperativos del pago de la contribución especial sobre primas del artículo 7.022 del Código de Seguros les posibilitaría a estos disponer de capital adicional para solventar las operaciones de sus negocios, en momentos en que su solvencia se ha visto mermada en los pasados años. Entiende la OCS que eso serviría a su vez de estímulo para revitalizar la situación

financiera de dichos aseguradores cooperativos, sector muy importante en la economía de Puerto Rico y que también cumple con una importante función social a favor de las comunidades y del pueblo puertorriqueño en general.


Se le solicitaron comentarios sobre el Proyecto del Senado 59 al Departamento de Hacienda por entenderse que la pieza pudiera tener algún impacto en ellos, sin embargo a pesar de los múltiples intentos estos no sometieron los mismos. De igual modo, se solicitaron comentarios a la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas, sin embargo la organización no hizo llegar a esta Comisión su postura a pesar de las múltiples llamadas y comunicaciones a esos fines.

CONCLUSIÓN

El sector cooperativista del país juega un rol muy importante sobre todo en los momentos de grandes retos fiscales que vive Puerto Rico. Tradicionalmente la Asamblea Legislativa ha dejado claro cuando quiere o no impactar a este sector con alguna contribución. Eso no ocurrió con respecto a la contribución especial sobre primas establecida en el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada mejor conocida como Código de Seguros de Puerto Rico. Desafortunadamente, una interpretación de la ley hecha bajo la pasada administración pone en riesgo ahora al sector cooperativo. Pues si tal y como interpretó la pasada Comisionada de Seguros, Angela Wayne, se le aplica la contribución especial sobre primas a las aseguradoras cooperativas esto podría afectar la clasificación de los aseguradores cooperativos en Puerto Rico, otorgada por AM Best. Lo que a su vez, sería terrible para el movimiento cooperativo y para la economía de Puerto Rico. Es por lo antes expuesto que resulta imperativo que la Asamblea Legislativa aclare la intención de excluir a las aseguradoras cooperativas de tal disposición y ese es el propósito de esta legislación que hoy nos ocupa. En términos del impacto que esta pieza legislativa pudiera tener en los recaudos actuales del Departamento de Hacienda, se entiende que es ninguno, puesto que nunca hubo un ingreso ya que la intención de la pasada Comisionada de Seguros fue detenida por los tribunales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, recomienda a este Honorable Alto Cuerpo que se apruebe del Proyecto del Senado 59 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Eric Correa Rivera
Presidente
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 102

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para crear la “Ley de Brazos Abiertos para Recién Nacidos” con el fin de establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, siempre y cuando el recién nacido no presente signos de abuso o maltrato.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho del ser humano a la vida, a protección de ley contra ataques abusivos a su honra y la prohibición a la pena de muerte, son principios esenciales que recoge nuestra Constitución en su Carta de Derechos. El Poder Legislativo tiene la facultad, la responsabilidad y el deber moral de impulsar medidas legislativas dirigidas a fomentar y garantizar estos derechos, más aun, cuando éstos, son amenazados y violentados en contra de personas desvalidas e indefensas. El pueblo puertorriqueño vive, siente y comparte su indignación cuando recibe noticias sobre el abandono de un recién nacido. En muchas ocasiones, estos recién nacidos son encontrados por personas particulares que por gracia divina han estado en el lugar indicado al momento indicado. Desafortunadamente, en otras ocasiones, otros recién nacidos abandonados no han tenido la misma suerte.

La prensa del país ha reseñado innumerables casos de abandono de recién nacidos. Ante la amenaza de un crecimiento en esta desafortunada práctica, es necesario crear un método alterno

que busque proteger al recién nacido. No podemos cruzarnos de brazo ante las noticias de encuentro de recién nacidos en condiciones y lugares no aptos e higiénicos.

El Artículo 118 del Código Penal de Puerto Rico 2012, dispone que; “todo padre o madre de un menor o cualquier persona a quien esté confiado tal menor para su manutención o educación, que lo abandone en cualquier lugar con intención de desampararlo, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Este artículo de nuestro Código Penal busca penalizar a toda aquella persona que abandone a un menor con la intención de desampararlo. Conocer las razones que llevan a una madre a abandonar a su hijo, o más aun, determinar que dicho abandono ha sido con plena intención de desampararlo, nos llevaría a la generalización de un problema que a todas luces es individual, particular y emocionalmente irracional.

Esta legislación no pretende enmendar, ni mucho menos justificar ni validar el abandono de menores. Esta legislación representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos. Esta legislación pretende además, servir como opción al aborto y a los riesgos que esta práctica médica representa para aquellas mujeres que desean terminar con su embarazo o la decisión de abandonar al recién nacido para ocultar su preñez y eventual parto, debido a personalísimas razones y particulares consecuencias. Se establecen mediante esta ley los lugares designados para recibir al recién nacido y se delega en el Departamento de la Familia el establecer un protocolo para estos casos.

Aunque socialmente se entiende que el abandono de un menor es un delito abominable y punible por disposición de ley, la primera prioridad del Estado debe ser garantizar la vida y la salud del infante abandonado. Debe pues el Estado abrir sus brazos a estos pequeños hermanos nuestros.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Título

2 Sección 1. – Esta ley se conocerá como “Ley de Brazos Abiertos para Recién
3 Nacidos”

4 Artículo 2. – Definiciones

1 A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se
2 expresan:

3 (a) “madre” significa madre biológica del recién nacido

4 (b) “lugar designado” significa:

5 1. todo hospital público o privado

6 2. estaciones de bomberos

7 ~~3. toda dependencia policíaca municipal o estatal~~

8 4.3 toda dependencia del Departamento de la Familia

9 ~~5~~ 4. iglesias

10 ~~6~~ 5. facilidades de hogares sustitutos reconocidos por el Departamento de la Familia

11 (c) “personal” significa cualquier empleado o funcionario que trabaje en el lugar
12 designado para la entrega del recién nacido.

13 Artículo 3. – Propósito

14 El propósito fundamental de esta Ley establece el sistema por el cual una madre, antes de
15 considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera
16 confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, antes de transcurridas 72
17 horas de su nacimiento, siempre y cuando el menor no presente signos de abuso o maltrato.

18 Artículo 4. – Disposición legal

19 Sección 1. – No incurrirá en delito ni le será de aplicación el Artículo 118 del Código
20 Penal de Puerto Rico 2012 a aquella madre de un recién nacido que en o antes de
21 transcurridas 72 horas de su nacimiento, haga entrega voluntaria del recién nacido en
22 aquellos lugares dispuestos por esta Ley.

1 Sección 2. – El recién nacido se entregará al personal destacado en el lugar designado.

2 Este personal está en la obligación de recibir la custodia física del recién nacido.

3 Sección 3. – Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un cuestionario

4 sobre el historial del recién nacido. Este cuestionario no incluye ninguna información que

5 pueda comprometer la confidencialidad de la madre. Se proveerá a la madre dentro de un

6 estricto marco de confidencialidad la oportunidad de recibir apoyo de la Oficina de la

7 Procuradora de Mujeres. De la madre solicitar la ayuda, la Oficina de la Procuradora de las

8 mujeres tendrá la obligación de proveer todas las ayudas que tenga disponibles conforme a

9 su ley habilitadora.

10 Sección 4. – El Departamento de la Familia establecerá el protocolo a seguir una vez el

11 recién nacido esté en custodia física del lugar designado.

12 Sección 5. – El Departamento de la Familia tendrá la obligación de comenzar con el

13 procedimiento de adopción según dispuesto por ley así como también llevar a cabo los

14 trámites necesarios para ubicar al recién nacido en un hogar sustituto.

15 Artículo 5. – Esta ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 102

INFORME POSITIVO

28 de marzo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter al Cuerpo el informe del **P. del S 102**, recomendando su aprobación, según enmendado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S 102 tiene el propósito establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, siempre y cuando el recién nacido no presente signos de abuso o maltrato.

El Artículo 118 del Código Penal de Puerto Rico 2012, dispone que: “Todo padre o madre de un menor o cualquier persona a quien esté confiado tal menor para su manutención o educación, que lo abandone en cualquier lugar con intención de desampararlo, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. Este artículo de nuestro Código Penal busca penalizar a toda aquella persona que

abandone a un menor con la intención de desampararlo. Conocer las razones que llevan a una madre a abandonar a su hijo, o más aun, determinar que dicho abandono ha sido con plena intención de desampararlo, nos llevaría a la generalización de un problema que a todas luces es individual, particular y emocionalmente irracional.

La medida no pretende enmendar las leyes relacionadas al maltrato de menores, ni mucho menos justificar ni validar el abandono de menores. Esta legislación representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos. Esta legislación pretende además, servir como opción al aborto y a los riesgos que esta práctica médica representa para aquellas mujeres que desean terminar con su embarazo o la decisión de abandonar al recién nacido para ocultar su preñez y eventual parto, debido a personalísimas razones y particulares consecuencias. Se establecen mediante esta ley los lugares designados para recibir al recién nacido y se delega en el Departamento de la Familia el establecer un protocolo para estos casos.

Aunque socialmente se entiende que el abandono de un menor es un delito abominable y punible por disposición de ley, la primera prioridad del Estado debe ser garantizar la vida y la salud del infante abandonado. Debe pues el Estado abrir sus brazos a estos pequeños hermanos nuestros. Para eso la medida busca desarrollar una política de brazos abiertos para los recién nacidos, expandiendo los lugares designados para que una madre sin renunciar a su confidencialidad pueda llevar al recién nacido para que este pueda tener una familia, a través del proceso de adopción del estado, a través del Departamento de la Familia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión evaluó la medida. Para realizar dicha evaluación recibió las correspondientes ponencias y realizó un análisis extenso de la misma.

Esta medida es dirigida a identificar, proteger y atender a los recién nacidos. Le da la oportunidad a la madre, de llevarlo a los lugares designados, los cuales mediante esta medida se expanden, para que estos puedan entrar al proceso de adopción preservando así la vida de los más desvalidos de la sociedad.

La Comisión tuvo ante sí las ponencias que se discuten a continuación:

1. Departamento de la Familia, señalan estos que conforme a la Información provista por la Administración de Familias y Niños para noviembre de 2016, existían bajo la modalidad de abandono, 286 menores en el Departamento de la Familia. Enumera una serie de medidas legislativas que se han aprobado para proteger a los menores, dirigidas al castigo de las personas que les ocasionan daños. Mencionan la Ley 338-1998, conocida como la “Carta de Derechos del Niño”; Ley 246-2011, conocida como “Ley para la seguridad y Bienestar de los Menores”; Ley 186-2009 conocida como la “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción”; Artículo 118 del Código Penal. Entiende que todas esas medidas buscan de una manera u otra proteger a los menores de edad garantizándoles la oportunidad de educarse y criarse en hogares donde se les brinde amor, estabilidad y se satisfagan sus necesidades físicas y emocionales.

Conforme a la ley de adopción se definieron los procedimientos por ellos para los procesos de entrega voluntaria y que fomenta que la madre entregue a su hijo recién nacido de manera voluntaria y sin temor a incurrir en conducta criminal por el delito de abandono.

Estos favorecen toda medida que promueva la seguridad y bienestar de los menores recién nacidos, así como aquellas que provean opciones para que una madre pueda entregar a su hijo recién nacido sin temor a ser penalizada , por lo que favorecen la aprobación de la medida.

2. Departamento de Salud. Indican en su ponencia que luego de

examinar el contenido del Proyecto la División de Madres y Niños del Departamento de Salud, concluye que no tiene ningún comentario que contribuir dado que bajo su apreciación, el proyecto no tiene ningún área donde el Departamento tenga inherencia.

Entienden que el propósito del proyecto es de inherencia del Departamento de la Familia y del Departamento de Justicia. Que por ende endosan el Proyecto.

3. Departamento de la Policía. Entienden que varias de las disposiciones de la medida ya están atendidas por la ley 186-2009, conocida como “ Ley de la Reforma Integral de los procesos de adopción.” Que dicha ley contempla la entrega de un menor de 0 a 3 años, ya bien a un hospital o a una agencia de adopción, sin que la madre o el padre que ostentan la patria potestad, puedan ser procesadas bajo el Código Penal. Lo que recomiendan es enmendar la sección 13 de la ley citada para atemperarla a la realidad jurídica actual.

No recomiendan incluir que se añada a la ley, el entregar a los menores a los cuarteles de policía por motivos de seguridad. Allí hay celdas, personas arrestadas, en adición a que los policías no poseen el adiestramiento apropiado ni el equipo para atender el menor, en lo que se presenta el Departamento de la Familia.

4. Departamento de Justicia. Entienden que la Ley 186-2009 conocida como “Ley de la Reforma Integral de los Procesos de Adopción”, el gobierno dio un paso determinante como sociedad en la lucha contra el abandono , maltrato y menosprecio de nuestra niñez. Esta ley está enmarcada en la finalidad de lograr que los menores bajo el sistema de protección tuvieran una alternativa real de un plan de permanencia en su vida mediante la adopción.

Conforme a la misma se estableció un Registro Estatal Voluntario de Adopción en Puerto Rico y se enmendaron varias leyes que manejan los procesos de protección de menores. La Ley 8-1995 y Ley 9-1995 enfocó la política pública al bienestar del menor y a la unidad familiar.

Destacan que la ley de adopción constituyó una alternativa real y una opción de amor, a beneficio de todos, cuando por diversas circunstancias nuestros niños no encontraban en sus padres biológicos el amor y el afecto que por derecho natural debían

recibir. Logró más posibilidades para que los menores maltratados pudieran tener una vida plena.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley Núm., 165-2010, dicha Sección 13 fue enmendada a los fines de incluir a las agencias de adopción acogidas al programa de entrega voluntaria de menores, como un refugio seguro donde una madre pudiera entregar al menor recién nacido. Eventualmente, la Ley Núm. 186-2009 sufrió otra enmienda en su Sección 13 mediante la Ley

Núm., 247-2011 a los efectos de ampliar el concepto de refugio seguro. De esta manera, se extendió la posibilidad de la entrega voluntaria a menores desde cero (0) a tres (3) años, sin que ello tuviera repercusiones penales en los padres con patria potestad. Esa entrega voluntaria estaba sujeta a que el menor no tuviese signos de maltrato. La Sección 13:

"Es política pública del Gobierno de Puerto Rico promover el establecimiento de un sistema mediante el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido, pueda entregarlo en un hospital público o privado, según definido en el Artículo 2, de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Facilidades de Salud" o en una Agencia de Adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada, procesada o enjuiciada, antes de transcurridas setenta y dos (72) horas a partir del nacimiento del infante, siempre y cuando este no presente señales de abuso o maltrato. De lo contrario, el hospital activará el protocolo existente que se sigue en los casos de maltrato de menores. "

La madre que entregue al infante en o antes de transcurridas las setenta y dos (72) horas de su nacimiento, no incurrirá en el delito de abandono de menores, según establecido en el Artículo 132 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" , si entrega al mismo voluntariamente en un hospital público, privado o agencia de adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro. El infante será entregado al personal destacado en el hospital público o privado, quienes estarán en obligación de recibir la custodia física del recién nacido y comunicarse de inmediato con el Departamento de la Familia. El Departamento de la Familia vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción. En el caso de entrega en las agencias de adopción acogidas al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro, estas tendrán que contar con el personal adecuado para la entrega y recibo de los mismos. Será deber de estas

agencias de adopción, el informar al público en general que cuentan con un programa de entrega voluntaria de menores y de refugio seguro. Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un formulario sobre el historial médico del recién nacido. Este formulario no incluirá información que pueda comprometer la confidencialidad de la madre. De esta negarse a completar el formulario, el hospital no estará impedido de recibir al recién nacido.

Igualmente, la madre biológica o los padres biológicos o aquellos que ostenten la patria potestad sobre un(a) menor de edad, entre los 0 y tres (3) años, podrá hacer una entrega voluntaria del (de la) mismo(a) a un funcionario autorizado por el Departamento de la Familia o a la agencia de adopción a tales efectos, sin incurrir en el delito de abandono de menores, según establecido en el Código Penal de Puerto Rico, siempre y cuando este no presente señales de abuso o maltrato. A la persona que voluntariamente entregue el (la) menor, según aquí establecido, le asistirán los mismos privilegios que anteceden. El Departamento de la Familia vendrá obligado a comenzar de inmediato con el trámite de adopción.

El Departamento de la Familia, dentro de los treinta (30) días de aprobada esta Ley, promulgará un reglamento en el que establecerá el protocolo a seguir, una vez el recién nacido este en su custodia física o en la del hospital público o privado."

Entiende que la ley de reforma integral contempla una propuesta más definida que la del Proyecto, al disponer específicamente los lugares que constituirán un refugio seguro para entregar a los niños recién nacidos por su madre sin que se entienda como abandono de menores. También se permite la entrega voluntaria de menores de cero a tres años. Entienden están imposibilitados de recomendar la aprobación de este proyecto de ley, dado que los lugares ya dispuestos por ley, entiéndase hospitales públicos y privados o agencias de adopción, cuentan con las facilidades, personal y los mecanismos operacionales para recibir menores en las edades contempladas para una entrega voluntaria .

5. Oficina de la Procuradora de las Mujeres expone:

"Esta loable legislación contiene dos importantes vertientes. En primer término y según reza la Exposición de Motivos, "esta legislación representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos." No obstante, dentro de la óptica despenalizadora que esta medida contempla, se encuentran aquellas madres que han dado a luz y que por circunstancias personalísimas no

pueden asumir la crianza de su hijo recién nacido. Es mediante el compromiso de la OPM en desarrollar acciones encaminadas a solucionar los problemas que enfrentan las mujeres, en este caso apoyando a todas las madres que estén atravesando por tan difícil situación, que entendemos necesario que la OPM este incluida en la medida como agencia que brinde el apoyo necesario a todas estas madres complementándose ambas funciones en protección tanto a los niños recién nacidos y las madres afectadas.

Cabe señalar, que la OPM se enfrenta diariamente con situaciones que afectan el entorno familiar y personal de todas las mujeres. Dentro del contexto de la Ley 20-2001, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres es inevitable el deslizar un caso de violencia doméstica o discrimen con asuntos que impactan el intrínquilis de la familia puertorriqueña donde la mujer es o ha sido víctima o victimizada por el hecho de ser mujer.

Las complejas situaciones domésticas que enfrentan las mujeres que tocan nuestra puerta alcanza una sombrilla de ejemplos donde la mujer en su rol protagónico, busca una solución a sus situaciones que las encaminen hacia la obtención de una mejor calidad de vida.

En conclusión, encomiamos la iniciativa de la Asamblea Legislativa para dirigir esfuerzos hacia la protección del bienestar y dignidad de la mujer. Además, compartimos esta preocupación y reconocemos la importancia de garantizar la vida y la salud de los infantes en peligro de ser abandonados proveyendo opciones viables a su alcance en protección de su salud física y emocional.”

Conclusión:

Como expresáramos al analizar la intención de la medida, esta no pretende enmendar las leyes relacionadas al maltrato de menores, ni mucho menos justificar ni validar el abandono de menores. La misma representa una excepción exclusiva para casos donde las víctimas son los recién nacidos. Esta legislación pretende además, servir como opción al aborto y a los riesgos que esta práctica médica representa para aquellas mujeres que desean terminar con su embarazo o la decisión de abandonar al recién nacido para ocultar su preñez y eventual parto, debido a personalísimas razones y particulares consecuencias. Se establecen mediante esta ley los lugares designados para recibir al recién nacido y se delega en el Departamento de la Familia el establecer un protocolo para estos casos.

Como surge de las ponencias, existen varias leyes que atienden el maltrato de menores. Que la ley de adopción vigente permite los centros seguros donde dejar a un

menor en adopción. Esto es los hospitales públicos y privados o agencias de adopción, cuentan con las facilidades, personal y los mecanismos operacionales para recibir menores en las edades contempladas para una entrega voluntaria.

No obstante el propósito fundamental de la medida es establecer el sistema por el cual una madre, antes de considerar abandonar a un recién nacido de menos de 72 horas, pueda entregarlo para adopción. Que lo haga en un lugar designado, de manera confidencial, sin perjuicio y sin temor de ser arrestada o enjuiciada, antes de transcurridas dichas horas de su nacimiento, siempre y cuando el menor no presente signos de abuso o maltrato.

Se establece claramente que no incurrirá en delito ni le será de aplicación el Artículo 118 del Código Penal de Puerto Rico 2012 a aquella madre de un recién nacido que en o antes de transcurridas 72 horas de su nacimiento, que haga entrega voluntaria del recién nacido en aquellos lugares dispuestos por esta Ley.

El recién nacido se entregará al personal destacado en el lugar designado. El personal estará obligado a recibir la custodia física del recién nacido. Se le requerirá a la madre del recién nacido que complete un cuestionario sobre el historial del recién nacido. Este cuestionario no incluye ninguna información que pueda comprometer la confidencialidad de la madre.

El Departamento de la Familia establecerá el protocolo a seguir una vez el recién nacido esté en custodia física del lugar designado. El Departamento de la Familia tendrá la obligación de comenzar con el procedimiento de adopción según dispuesto por ley así como también llevar a cabo los trámites necesarios para ubicar al recién nacido en un hogar sustituto.

Establece como lugares designados los siguientes:

1. todo hospital público o privado
2. estaciones de bomberos
3. toda dependencia policíaca municipal o estatal
4. toda dependencia del Departamento de la Familia
5. iglesias

6. Facilidades de hogares sustitutos reconocidos por el Departamento de la Familia.

El proyecto es una ley especial dirigida a la madre parida que no pueda atender al menor recién nacido, de no más de setenta y dos horas, para que pueda llevarlo a un lugar designado. El Departamento de la Familia estará obligado a recibir al menor, protegiendo la confidencialidad de la madre y asegurándose mediante formulario tener la información del menor. Para ello deberá establecer un protocolo, no un reglamento.

Aumenta los lugares donde la madre podrá llevar al recién nacido dentro de las 72 horas. Es decir una ley especialmente dirigida a estos casos, que amplía la manera de entregar al menor, los lugares donde hacerlo y la creación de un protocolo.

No obstante nos convencen y persuaden a recomendar enmiendas al proyecto, la ponencia del Departamento de la Policía, que por motivos de seguridad no deben estar los cuarteles; y la postura de la Oficina de la Procurador de las Mujeres de añadir a su oficina como lugar de apoyo a la mujer, obviamente preservando la confidencialidad del acto de entrega del recién nacido para ser dado en adopción. A esta Comisión no nos convence la postura del Departamento de Justicia de no aumentar los lugares donde llevarlos, por ser claramente contrario al propósito de la ley.

Esta Honorable Comisión de Bienestar Social y Asunto de la Familia, luego de haber evaluado las ponencias, recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Hon. Nayda Venegas Brown
Presidenta
Comisión de Bienestar Social Y Asuntos de la Familia
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 198

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Correa Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, a los fines de requerirle al Administrador de la Agencia, el incluir información relativa al nombre con el cual han sido denominados los residenciales públicos en el portal de Internet de la dependencia, para que tanto los ~~moradores~~ *residentes* de los mismos, así como, la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado, origen y biografía del nombre de la persona escogida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, existe una antigua tradición de rendirles tributo a figuras ilustres del pasado, relacionadas con nuestra historia y costumbres. Ciertamente, ha sido un honor reconocer a muchas de nuestras destacadas personalidades, quienes han llenado de gloria las páginas de nuestra historia. Las obras y acciones de estos personajes ilustres han dejado huellas indelebles en el desarrollo de nuestro pueblo, sirviendo de ejemplo a generaciones venideras.

Con lo anterior como telón de fondo, se creó una denominada Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas con el propósito de determinar los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos y autoriza los nombres que deben llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla. La Comisión debe escoger nombres de personas ilustres y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición

puertorriqueña.

Lamentablemente, ha sido más que notable el desconocimiento de la ciudadanía en general, del por qué un edificio perteneciente al Estado lleva un determinado nombre. De lo anterior, surge la imperiosa necesidad de educar al pueblo para que reconozca a las personas que han merecido tal distinción y reciban la información pertinente de ~~los~~ aquellos hombres y mujeres puertorriqueños que le han servido bien a su este pueblo, y por lo cual merecen ser recordados. Ciertamente, esta práctica le daría sentido y significado al quehacer cultural, cívico, político, ~~ete~~ de nuestro pueblo y a nuestra historia colectiva.

Expuesto lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha tomado pasos acertados para lograr que el pueblo tome conocimiento de nuestros personajes ilustres. Mediante la Ley 160-2007, se enmendó la Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de requerirle al Secretario de dicha ~~Agencia~~ agencia, a que con la colaboración de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, incluyera la información relacionada al nombre de las escuelas de Puerto Rico en la página cibernética de la dependencia, para que tanto los estudiantes como la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado y origen del nombre de la escuela que interesen.

Igualmente, la Ley 38-2012 enmendó la ley que da origen a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas para que el referido organismo elabore y mantengan en continua revisión, un listado de las denominaciones hechas en Puerto Rico, que el mismo sea divulgado y accedido vía Internet con el propósito de que la ciudadanía general, puedan accederla y orientarse sobre el significado y origen de las mismas.

En lo que atañe a la presente legislación, es de rigor señalar que la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico”, creó la Administración de Vivienda Pública, adscrita al Departamento de la Vivienda. Esta agencia gubernamental tiene esencialmente la función de administrar el programa de vivienda pública y de los residenciales públicos del país. En la ley se estableció que los poderes y facultades de la Administración serán ejercidos por un

Administrador, nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Esta dependencia tiene como deber principal ~~que~~ poner en vigor la política pública sobre la administración, mantenimiento y servicios al ciudadano en los residenciales públicos del país. La referida política pública va dirigida a ofrecer una mejor calidad de vida y mayor protección a los ciudadanos que habitan en dichas viviendas.

Al igual que se ha hecho con el Departamento de Educación y con la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, nos parece pertinente que la Administración de la Vivienda Pública, incluya información relativa al nombre con el cual han sido denominados los residenciales públicos en la página cibernética de la dependencia, para que tanto los ~~moradores~~ residentes de los mismos, así como, la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado, origen y biografía del nombre de la persona escogida.

En Puerto Rico, sobre 220,000 personas ~~habitan~~ residen en los cerca de 330 residenciales públicos existentes. Muchos de los cuales han sido denominados con el nombre de personas ilustres, no sólo a nivel de todo Puerto Rico, sino a nivel municipal, donde ubican los propios residenciales. Nos parece, más que importante, el que las personas que habitan estas comunidades conozcan el significado y origen del nombre con el cual fueron denominados las mismas. Por tanto, entendemos de alto interés público que la presente medida, sea aprobada con apremiante urgencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (s) al Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de
2 agosto de 1989, según enmendada, que leerá como sigue:

3 “Artículo 5.1.- Facultades del *(de la)* Administrador(a)

4 *El(la) Administrador(a) tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en esta*
5 *ley, las siguientes facultades y deberes:*

- 1 (a) ...
- 2 (s) *Establecerá aquellos procedimientos que entienda pertinente para que los*
- 3 *~~moradores~~ residentes de los residenciales públicos bajo su administración sean*
- 4 *debidamente orientados sobre el significado y origen del nombre con el cual han*
- 5 *sido denominadas las comunidades donde habitan. Además, incluirá la*
- 6 *información relativa al nombre con el cual han sido denominados todos los*
- 7 *residenciales públicos de Puerto Rico en el portal de Internet de la Agencia, a fin*
- 8 *de que tanto los residentes de los mismos, así como, la comunidad en general,*
- 9 *puedan accederla y orientarse sobre el significado, origen y biografía del nombre*
- 10 *de la persona escogida.”*

11 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No

12 obstante, se conceden ciento ochenta (180) días al (a la) Administrador(a) de de la Agencia para

13 que incluya la información relacionada al nombre con el cual han sido designado los

14 residenciales públicos de Puerto Rico en su página cibernética.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
de marzo de 2017

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 198

AL SENADO DE PUERTO RICO

AR1
RECIBIDO MAR 20 17 PM 4:37
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

h
La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio, consideración y de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 198, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 198 añade un nuevo inciso (s) al Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico", a los fines de requerirle al Administrador de la Agencia, el incluir información relativa al nombre con el cual han sido denominados los residenciales públicos en el portal de Internet de la dependencia, para que tanto los residentes de los mismos, así como, la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado, origen y biografía del nombre de la persona escogida; y para otros fines relacionados.

HALLAZGOS

Para el análisis de la presente medida, se le solicitó al Secretario del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, Lcdo. Fernando A. Gil Enseñat, un memorial explicativo el cual fue recibido el 7 de marzo de 2017. En su ponencia escrita, el Secretario indicó que el propósito de la Administración de Vivienda Pública (AVP) es lograr una administración de los residenciales públicos eficiente y con la flexibilidad necesaria para la ejecución de la política pública de manejar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad

comunitaria y el desarrollo integral de los puertorriqueños que viven en dichos proyectos de vivienda.

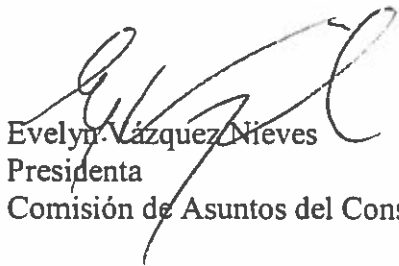
De acuerdo a sus expresiones, actualmente la AVP cuenta con cerca de 53,649 unidades de vivienda pública en 326 residenciales alrededor de toda la isla, incluyendo el Municipio de Vieques. De esos 326 residenciales, la gran mayoría han sido denominados con el nombre de alguna persona ilustre de Puerto Rico que se destacó en el área de las artes, la cultura y la sociedad.

Asimismo, entienden que es pertinente que la ciudadanía conozca quiénes fueron estas personas ilustres, sus aportaciones, su legado y la importancia de que dicha estructura lleve su nombre. De esta forma, el Departamento de Vivienda endosa esta medida reconociendo su importancia para los residentes de la Vivienda Pública.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones antes expuestas, entendemos que esta medida aporta a la educación y el conocimiento de la historia de nuestro pueblo, lo cual es positivo para nuestra ciudadanía. En estos tiempos donde la era digital y las redes sociales se apoderan de nosotros, hemos dejado atrás la historia de las personas que contribuyeron a nuestra formación como país. Es por esto que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 198, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña, teniendo en cuenta que fomentará la cultura, la educación y mantendrá viva nuestra historia.

Respetuosamente sometido,



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 36

5 de enero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatro mil quinientos
2 (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14,
3 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la
4 Resolución Conjunta 1433-2004, para el motivo que se detalla a continuación:

5 **A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:**

6 1. Norma De Jesús Morales

7 Urb. Santa Juanita Calle 34 00-20

8 Bayamón, P.R. 00956

9 Para pago de luz y gastos médicos de la

1	niña Linoska Hernández Nieves.	\$1,500
2	2. Vianca Martínez Serrano	
3	111 Sector La Ceiba Santa Olaya	
4	Bayamón, P.R. 00956	
5	Para gastos de estudios universitarios.	\$1,000
6	3. Salón de la Fama del Deporte de Bayamón	
7	Sr. Miguel J. Frau – Presidente	
8	Apartado 563	
9	Bayamón, P.R. 00960	
10	Para gastos de premiaciones y misceláneos.	\$1,000
11	4. Escuela Superior Dr. Agustín Stahl	
12	Prof. Oscar Hernández – Bibliotecario	
13	Calle Parque Esq. Betances #1 Bayamón Centro	
14	Bayamón, P.R. 00959	
15	Para la compra de dos unidades de	
16	condicionadores de aire para la biblioteca.	\$1,000
17	TOTAL ASIGNADO	\$4,500

18 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán
19 parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

20 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán
21 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

1 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados
2 así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico
3 para el desarrollo de dichas obras.

4 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
5 su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de marzo de 2017

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 36

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 36, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 36** (en adelante “**R.C. del S. 36**”), propone reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 1433-2004** (en adelante “**R.C. 1433-2004**”), asignó, bajo la custodia del Secretario de Hacienda, la cantidad de tres millones doscientos cuarenta mil (3,240,000) dólares, con cargo al Fondo General. Específicamente, el subinciso 10, inciso C, Apartado A, Sección 1 asignó la cantidad de mil (1,000) dólares al Centro Cristiano Yo Me Levantaré para la compra de tres congeladores. Además, el subinciso 14, inciso C, Apartado A, Sección 1 asignó la cantidad de mil (1,000) dólares al Equipo Juvenil Orioles de Bayamón para la compra de uniformes deportivos. Asimismo, el subinciso 53, inciso C, Apartado A, Sección 1 asignó la cantidad de mil (1,000) dólares a la Sra. Samarie Rivera Román y/o María I. Román para la compra de equipo asistido conocido como “Easy Stand 500” y “Swatch Brace” debido a la condición de perlesía cerebral. Igualmente, el subinciso 59, inciso C, Apartado A, Sección 1 asignó a la Sra. Yecenia Cruz Lebrón la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para el pago de cirugía bariátrica debido a su condición de obesidad mórbida, apnea del sueño, presión alta y problemas músculo esqueléticos.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la **R.C. del S. 36**, se pretende reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004. Específicamente, el inciso 1, Apartado A, Sección 1 asigna la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares a la Sra. Norma De Jesús Morales para el pago de luz y gastos médicos de la niña Linoska Hernández Nieves. Asimismo, el inciso 2, Apartado A, Sección 1 asigna la cantidad mil (1,000) dólares a la Sra. Vianca Martínez Serrano para gastos de estudios universitarios. Además, el inciso 3, Apartado A, Sección 1 asigna la cantidad de mil (1,000) dólares al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón para gastos de premiaciones y misceláneos. Finalmente, el inciso 4, Apartado A, Sección 1 asigna la cantidad de mil (1,000) a la Escuela Superior Dr. Agustín Stahl para la compra de dos unidades de aire acondicionado para la biblioteca.

La Comisión de Hacienda, confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes mediante certificación remitida por el Municipio de Bayamón, el 7 de febrero de 2017.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” la R. C. del S. 36, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que se certificaron que los fondos se encuentran disponibles.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 36**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 37

5 de enero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso F, Sección 1, de la Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares y en el subinciso a, inciso 17, Apartado B, Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil novecientos
2 (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso
3 F, Sección 1 de la Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500)
4 dólares y en el subinciso a, inciso 17, Apartado B, Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-
5 2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares para ser utilizados según se desglosa a
6 continuación:

7 **A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:**

8 1. Para mejoras al Salón Vagón de la Escuela Especializada
9 en Desarrollo de Talentos José Campeche Calle Roble

1	Esq. Almendro Secc. 11, Santa Juanita	
2	Bayamón, P.R. 00956	\$2,900
3	TOTAL ASIGNADO	<u>\$2,900</u>

4 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán
5 parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

6 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
7 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

8 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,
9 así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para el
10 desarrollo de dichas obras.

11 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de marzo de 2017

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 37

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 37, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 37** (en adelante “**R.C. del S. 37**”), propone reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subinciso 2, inciso F, Sección 1 de la Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares y en el subinciso A, inciso 17, Apartado B, en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm.188-2005** (en adelante “**R.C. 188-2005**”), reasignó a varios municipios la cantidad de ochocientos setenta y seis mil doscientos ochenta dólares con tres centavos (876,288.03) dólares, para varios fines. Específicamente, el subinciso 2, inciso F, Sección 1 asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para la construcción de un baño para impedidos de cinco (5) pies por ocho (8) pies, incluyendo: piso y sus losas, paredes y sus losas, una ventana, puerta y las losas en el área de la ducha, entre otros.

Asimismo, la **Resolución Conjunta Núm. 29-2011** (en adelante “**R.C. 29-2011**”) asignó a agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de diecinueve millones ochocientos once mil seiscientos cincuenta y cinco dólares (19,811,655) para la realización de obras y mejoras permanentes. Específicamente, el subinciso A, inciso 17, Apartado B, Sección 1 asignó la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares al Municipio de Bayamón para obras y mejoras permanentes a las áreas recreativas de la Urbanización Bella Vista Gardens, a través de la Secretaria de Recreación y Deportes Municipal.

No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas antes citadas.

Mediante la **R.C. del S. 37**, se reasignan la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, al Municipio de Bayamón para mejoras al Salón Vagón de la Escuela Especializada en Desarrollo de Talentos José Campeche.

La Comisión de Hacienda, confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes de ambas resoluciones mediante certificación remitida por el Municipio de Bayamón, el 7 de febrero de 2017.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” la R. C. del S. 37, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que se certificaron que los fondos se encuentran disponibles.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, previo y estudio y consideración recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 37**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 92

6 de febrero 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades; ~~y para otros asuntos relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico establece y garantiza la educación pública de nuestros niños. La Sección 5 de su Carta de Derechos establece que: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.” Adicional a esto, la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley Orgánica del Departamento Educación de Puerto Rico, establece en su Declaración de Propósitos la base fundamental de lo que debe ser nuestro sistema educativo del Estado: “El estudiante es la razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal.”

Nuestros niños y jóvenes son y representan la esperanza para que nuestra Isla tenga lo mejor de sí. Un pueblo sin educación no puede progresar, un pueblo sin educación no puede brillar.

Es una realidad ineludible los múltiples problemas que el Departamento de Educación de Puerto Rico ha enfrentado por años. La Agencia fue creada conforme la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico y la Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, (Ley Núm. 149-1999), para garantizar una educación libre de costo que desarrolle las capacidades de todos los estudiantes.

Muñiz

Los deberes que le competen al Departamento de Educación se han visto entorpecidos por múltiples problemas que ha enfrentado por años, por ejemplo: la falta de maestros; falta de libros; falta de escuelas habilitadas; escasos recursos de seguridad; la deserción escolar; la falta de acción sobre fondos (tanto estatales como federales), entre otros. Teniendo esto presente y siendo una realidad imperante, no podemos conformarnos en señalar dichos problemas, sino que es nuestro deber ineludible actuar sobre ellos.

Por tanto, en aras de proveer las mejores herramientas para los estudiantes, servir de mano amiga a nuestros maestros, profesores y al personal que labora día a día, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa del Departamento de Educación de Puerto Rico.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado
2 de Puerto Rico, ~~que realice~~ realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa
3 de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de
4 mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y
5 dificultades; ~~y para otros asuntos relacionados.~~

6 Sección 2.- La Comisión deberá ~~rendir un informe final con los hallazgos, conclusiones~~
7 ~~y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas~~
8 ~~que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación en o antes del 30 de junio~~
9 ~~de 2020. No obstante lo anterior, la Comisión deberá de rendir informes parciales en cualquier~~
10 ~~momento, de entenderlo necesario, para cumplir con los propósitos establecidos en esta~~
11 Resolución informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la
12 Decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos,
13 conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MMS.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 92

RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

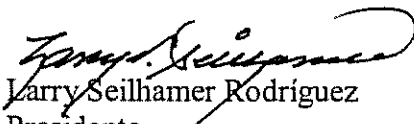
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 92 propone que se realice una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de todos los componentes del Departamento de Educación de Puerto Rico, en aras de mejorar los servicios que brinda dicha Agencia; conocer sus programas, necesidades y dificultades; y para otros asuntos relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 92, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodriguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 13

3 de abril de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el total repudio y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico a las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela al asumir y usurpar las facultades del Poder Legislativo Venezolano para así otorgar más poderes al Presidente Nicolás Maduro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia puede ser definida, en un sentido amplio, como una forma de organización de grupos de personas, cuya característica preponderante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad general. Pero si se considera la democracia en su sentido más estricto, la misma debe ser concebida como una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad al representante.

Es decir, sin importar si su consideración es de forma amplia o estricta, la democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la Ley y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales. Sin embargo, es

meritorio señalar que la democracia se define también a partir de la clasificación de las formas de gobierno realizada por Aristóteles en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos), democracia (gobierno de muchos o todos).

Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta-o representativa- cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios.

De ahí el surgimiento de la forma republicana de gobierno el cual, como norma general, se divide o constituye en tres poderes. El Poder Ejecutivo cuya función es gobernar, administrar y ejecutar el programa político. El Poder Legislativo cuya función es legislar. El Poder Judicial cuya función es el administrar justicia.

La actual Constitución de Venezuela, aprobada en referéndum constitucional el 15 de diciembre de 1999 y promulgada cinco días después, establece que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho y de Justicia que "propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político".¹

Se establece además, que la forma de Gobierno es la de una República presidencialista, encabezada por el Presidente de la República, con funciones de Jefe del Estado y Jefe del Poder Ejecutivo Nacional a la vez. La soberanía, la cual reside en el pueblo, se ejerce de dos maneras: directamente a través de la Constitución misma y de la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por el Poder Público, cuyos componentes están sometidos a dicha soberanía popular y se deben a ella. Todos los entes públicos están sujetos a lo previsto en esta Constitución.²

En enero de 2016, el pueblo venezolano se expresó y logró una aplastante victoria del denominado grupo "la oposición" a la actual administración del presidente Nicolás Maduro asumió el control del Congreso por primera vez en 17 años. Desde esa fecha ha trascendido en

¹ Según el Artículo 2 de la Constitución de la Republica Boliviana de Venezuela.

² Según los Artículos 5, 7 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

los distintos foros de noticias internacionales como locales que el Tribunal Supremo de Justicia Venezolano ha obstaculizado cada acción efectuada por el Poder Legislativo.³

Recientemente el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela resolvió asumir las competencias del Congreso en un controvertido fallo. En la sorpresiva sentencia del Tribunal se resolvió que “mientras persista la situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional ellos garantizarán que las competencias parlamentarias sean ejercidas directamente por el Tribunal o por el órgano que ellos disponga”.⁴

Según se ha hecho constar en los medios noticiosos las acciones del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela han agudizado el conflicto entre los poderes públicos y amenaza con profundizar la crisis en este hermano país de otrora tradición democrática.

La presión de la opinión pública venezolana e internacional logró se autorevocara el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. No obstante, es meritorio expresar nuestro rechazo al fallido golpe de estado.

Ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa no puede quedarse callada y entiende pertinente expresar el total repudio y de forma enérgica su rechazo a la intervención o usurpación de poderes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela a la Asamblea Nacional. Dicha expresión se da dentro del respeto a los principios básicos reconocidos sobre lo que se conoce como la división de poderes dentro de un sistema democrático republicano, tanto en Estados Unidos de América como en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se expresa el total repudio y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa del
 2 Gobierno de Puerto Rico a las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela al
 3 asumir y usurpar las facultades del Poder Legislativo Venezolano para así otorgar más poderes
 4 al Presidente Nicolás Maduro.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y enviada
 6 al Departamento de Estado de Estados Unidos de América.

³ http://internacional.elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490889781_349765.html

⁴ <https://www.metro.pr/pr/mundo/2017/03/30/oposicion-denuncia-golpe-venezuela.html>

1 Sección 3.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Consulado de Venezuela.

2 Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y enviada a

3 la Organización de Estados Americanos (OEA).

4 Sección 5.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a la prensa nacional escrita,

5 radial, televisiva y electrónica en Puerto Rico para su máxima divulgación.

6 Sección 6.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su

7 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(3 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 59

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautores los señores Vargas Vidot y Martínez Santiago

Referido a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo

LEY

Para enmendar el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de realizar una enmienda técnica para aclarar que la contribución especial sobre primas contenida en el referido artículo no es de aplicación a los aseguradores cooperativos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, el cooperativismo es un sistema socioeconómico que utiliza la justicia económica y la cooperación social en la búsqueda de la liberación y el perfeccionamiento integral del ser humano.¹ Asimismo, es reconocido que la política pública vigente en Puerto Rico es la de promover e incentivar el desarrollo y fortalecimiento del Movimiento Cooperativo, del cual forman parte los aseguradores cooperativos. Ello dado que los aseguradores cooperativos, no solo son un sector importante de nuestra economía, sino que además cumplen una importante función social en favor de las comunidades y del pueblo puertorriqueño en general.

Conforme al principio enunciado, en Puerto Rico rige una legislación de avanzada que reconoce dota de una exención contributiva absoluta, salvo cuando expresamente se disponga en contrario, al movimiento cooperativista.

El Artículo 34.180 del Código de Seguros provee las exenciones aplicables a todo asegurador cooperativo, el cual dispone que la exención contributiva de ésta, incluirá las exenciones concedidas por la ley al resto de las cooperativas en Puerto Rico. Es decir, el asegurador

¹ Exposición de Motivos Ley General de Sociedades Cooperativas

cooperativo goza de todas las exenciones que tienen las cooperativas dentro y fuera del Código de Seguros. Ello incluye la exención contenida en la Ley 239-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”.² El Artículo 23 de referida Ley otorga una exención absoluta a las cooperativas. En lo pertinente, el Artículo 23 de la Ley General de Sociedades Cooperativas lee como sigue:

(a) Las cooperativas, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente, cualquiera otra contribución impuesta o, que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

La exención contributiva contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004 es tan abarcadora que posterior a ella los legisladores hemos especificado expresamente cuando una contribución va a ser aplicable a las cooperativas. Ejemplo de ello es la Ley 7-2009, mediante la cual se dispuso expresamente una contribución especial de cinco por ciento (5%) sobre el monto del ingreso neto de las cooperativas para el año contributivo.

De igual forma en el 2013, con la Ley 40-2013, que es la misma que estableció la Contribución Especial sobre Primas, se enmendó la Ley 239-2004 para que las cooperativas tributaran el I.V.U.

Dado que las cooperativas, incluyendo los aseguradores cooperativos, no son contribuyentes, cuando se ha querido preterir la regla general de cero contribución, se han realizado enmiendas específicas para disponer su aplicación al sector social cooperativista. Ello no se hizo respecto a la contribución especial sobre primas, a pesar del hecho que en la misma ley se dispuso expresamente que sí estarían sujetas las cooperativas al pago del I.V.U. Aun así, la administración de Alejandro García Padilla intentó ampliar la aplicación de dicha contribución especial mediante una interpretación de la Comisionada de Seguros Angela Wayne, la cual dispone que sí es de aplicación a los aseguradores cooperativos, contrario a la trayectoria legislativa. A pesar que la imposición por parte de la Comisionada fue paralizada por un tribunal, lo cierto es que la incertidumbre podría afectar la clasificación de los aseguradores cooperativos en Puerto Rico, otorgada por AM Best. Ello sería nefasto para el movimiento cooperativo, lo que a su vez sería detrimental para la ya maltrecha economía de Puerto Rico.

² 5 L.P.R.A. § 4381

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia del movimiento cooperativo y está comprometida con el mismo. Asimismo, reconoce que históricamente la práctica legislativa ha sido disponer expresamente cuando una contribución le es de aplicación. Es por ello que mediante la presente Ley realiza una enmienda técnica a los fines de aclarar que la contribución especial sobre primas impuesta en el Artículo 7.022 del Código de Seguros de Puerto Rico no es de aplicación a los aseguradores cooperativos por su naturaleza exenta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7.022 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957,
2 según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea
3 como sigue:

4 “Artículo 7.022.- Contribución Especial sobre Primas.

5 (a) Se impondrá, cobrará y pagará, además de cualquier otra contribución impuesta
6 por este Código o por la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de
7 Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a cada asegurador, para los años contributivos
8 comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, una contribución especial sobre
9 primas de uno por ciento (1%) en adición a la contribución sobre primas dispuesta en el
10 Artículo 7.020 de esta Ley.

11 . . .

12 (b) La contribución especial descrita en el inciso (a) no será aplicable a las primas
13 devengadas de aseguradores cooperativos, a las primas devengadas de Medicare Advantage,
14 Medicaid, a las primas devengadas del programa Mi Salud, ni a anualidades.”

15 Artículo 2. - Vigencia

16 Esta Ley comenzará a regir de forma inmediata, luego de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(3 DE ABRIL DE 2017)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 198

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Correa Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

LEY

Para añadir un nuevo inciso (s) al Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico”, a los fines de requerirle al Administrador de la Agencia, el incluir información relativa al nombre con el cual han sido denominados los residenciales públicos en el portal de Internet de la dependencia, para que tanto los residentes de los mismos, así como la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado, origen y biografía del nombre de la persona escogida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe una antigua tradición de rendirles tributo a figuras ilustres del pasado, relacionadas con nuestra historia y costumbres. Ciertamente, ha sido un honor reconocer a muchas de nuestras destacadas personalidades, quienes han llenado de gloria las páginas de nuestra historia. Las obras y acciones de estos personajes ilustres han dejado huellas indelebles en el desarrollo de nuestro pueblo, sirviendo de ejemplo a generaciones venideras.

Con lo anterior como telón de fondo, se creó una denominada Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas con el propósito de determinar los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos y autoriza los nombres que deben llevar las demás urbanizaciones y repartos en la zona metropolitana de San Juan y en los pueblos de la Isla. La Comisión debe escoger nombres de personas ilustres y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña.

Lamentablemente, ha sido más que notable el desconocimiento de la ciudadanía en general, del por qué un edificio perteneciente al Estado lleva un determinado nombre. De lo anterior, surge la imperiosa necesidad de educar al pueblo para que reconozca a las personas que han merecido tal distinción y reciban la información pertinente de aquellos hombres y mujeres puertorriqueños que le han servido bien a este pueblo, y por lo cual merecen ser recordados. Ciertamente, esta práctica le daría sentido y significado al quehacer cultural, cívico, político de nuestro pueblo y a nuestra historia colectiva.

Expuesto lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha tomado pasos acertados para lograr que el pueblo tome conocimiento de nuestros personajes ilustres. Mediante la Ley 160-2007, se enmendó la Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de requerirle al Secretario de dicha Agencia, a que con la colaboración de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, incluyera la información relacionada al nombre de las escuelas de Puerto Rico en la página cibernética de la dependencia, para que tanto los estudiantes como la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado y origen del nombre de la escuela que interesen.

Igualmente, la Ley 38-2012 enmendó la ley que da origen a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas para que el referido organismo elabore y mantenga, en continua revisión, un listado de las denominaciones hechas en Puerto Rico, que el mismo sea divulgado y accedido vía Internet con el propósito de que la ciudadanía en general, pueda accederla y orientarse sobre el significado y origen de las mismas.

En lo que atañe a la presente legislación, es de rigor señalar que la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico”, creó la Administración de Vivienda Pública, adscrita al Departamento de la Vivienda. Esta agencia gubernamental tiene esencialmente la función de administrar el programa de vivienda pública y de los residenciales públicos del país. En la ley se estableció que los poderes y facultades de la Administración serán ejercidos por un Administrador, nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Esta dependencia tiene como deber principal poner en vigor la política pública sobre la administración, mantenimiento y servicios al ciudadano en los residenciales públicos del país.

La referida política pública va dirigida a ofrecer una mejor calidad de vida y mayor protección a los ciudadanos que habitan en dichas viviendas.

Al igual que se ha hecho con el Departamento de Educación y con la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, nos parece pertinente que la Administración de la Vivienda Pública, incluya información relativa al nombre con el cual han sido denominados los residenciales públicos en la página cibernética de la dependencia, para que tanto los residentes de los mismos, así como la comunidad en general, puedan accederla y orientarse sobre el significado, origen y biografía del nombre de la persona escogida.

En Puerto Rico sobre 220,000 personas residen en los cerca de 330 residenciales públicos existentes. Muchos de los cuales han sido denominados con el nombre de personas ilustres, no sólo a nivel de todo Puerto Rico, sino a nivel municipal, donde ubican los propios residenciales. Nos parece más que importante el que las personas que habitan estas comunidades conozcan el significado y origen del nombre con el cual fueron denominados las mismas. Por tanto, entendemos de alto interés público que la presente medida sea aprobada con apremiante urgencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (s) al Artículo 5.1 de la Ley Núm. 66 de 17 de
2 agosto de 1989, según enmendada, que leerá como sigue:

3 “Artículo 5.1.- Facultades del (de la) Administrador(a)

4 El(la) Administrador(a) tendrá, además de cualesquiera otras dispuestas en esta
5 Ley, las siguientes facultades y deberes:

6 (a) ...

7 (s) Establecerá aquellos procedimientos que entienda pertinente para que los
8 residentes de los residenciales públicos bajo su administración sean debidamente
9 orientados sobre el significado y origen del nombre con el cual han sido
10 denominadas las comunidades donde habitan. Además, incluirá la información

1 relativa al nombre con el cual han sido denominados todos los residenciales
2 públicos de Puerto Rico en el portal de Internet de la Agencia, a fin de que tanto
3 los residentes de los mismos, así como, la comunidad en general puedan accederla
4 y orientarse sobre el significado, origen y biografía del nombre de la persona
5 escogida.”

6 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No
7 obstante, se conceden ciento ochenta (180) días al (a la) Administrador(a) de la Agencia para que
8 incluya la información relacionada al nombre con el cual han sido designados los residenciales
9 públicos de Puerto Rico en su página cibernética.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(3 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 36

5 de enero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatro mil quinientos
2 (4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14,
3 53 y 59, inciso C, Apartado A, Distrito Senatorial Núm. 2 Bayamón, Sección 1 de la
4 Resolución Conjunta 1433-2004, para el motivo que se detalla a continuación:

5 **A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:**

6 1. Norma De Jesús Morales
7 Urb. Santa Juanita Calle 34 00-20
8 Bayamón, P.R. 00956
9 Para pago de luz y gastos médicos de la
10 niña Linoska Hernández Nieves. \$1,500

1	2. Vianca Martínez Serrano	
2	111 Sector La Ceiba Santa Olaya	
3	Bayamón, P.R. 00956	
4	Para gastos de estudios universitarios.	\$1,000
5	3. Salón de la Fama del Deporte de Bayamón	
6	Sr. Miguel J. Frau – Presidente	
7	Apartado 563	
8	Bayamón, P.R. 00960	
9	Para gastos de premiaciones y misceláneos.	\$1,000
10	4. Escuela Superior Dr. Agustín Stahl	
11	Prof. Oscar Hernández – Bibliotecario	
12	Calle Parque Esq. Betances #1 Bayamón Centro	
13	Bayamón, P.R. 00959	
14	Para la compra de dos unidades de	
15	condicionadores de aire para la biblioteca.	\$1,000
16	TOTAL ASIGNADO	\$4,500

17 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán
 18 parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

19 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán
 20 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

21 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,
 22 así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico
 23 para el desarrollo de dichas obras.

1 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
2 su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(3 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 37

5 de enero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso F, Sección 1, de la Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares y en el subinciso a, inciso 17, Apartado B, Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de dos mil novecientos
2 (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso
3 F, Sección 1 de la Resolución Conjunta 188-2005, la cantidad de dos mil quinientos (2,500)
4 dólares y en el subinciso a, inciso 17, Apartado B, Sección 1, de la Resolución Conjunta 29-
5 2011, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, para ser utilizados según se desglosa a
6 continuación:

7 **A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:**

8 1. Para mejoras al Salón Vagón de la Escuela Especializada
9 en Desarrollo de Talentos José Campeche, Calle Roble

1	Esq. Almendro, Secc. 11, Santa Juanita	
2	Bayamón, P.R. 00956	\$2,900
3	TOTAL ASIGNADO	<u>\$2,900</u>

4 Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán
5 parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

6 Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
7 cumplir con los requisitos, según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

8 Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,
9 así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico
10 para el desarrollo de dichas obras.

11 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(3 DE ABRIL DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 13

3 de abril de 2017

Presentado por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el total repudio y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico a las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela al asumir y usurpar las facultades del Poder Legislativo venezolano para así otorgar más poderes al Presidente Nicolás Maduro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia puede ser definida, en un sentido amplio, como una forma de organización de grupos de personas cuya característica preponderante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad general. Pero si se considera la democracia en su sentido más estricto, la misma debe ser concebida como una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad al representante.

Es decir, sin importar si su consideración es de forma amplia o estricta, la democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la ley y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales. Sin embargo, es meritorio señalar que la democracia se define también a partir de la clasificación de las formas de

gobierno realizada por Aristóteles en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos), democracia (gobierno de muchos o todos).

Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta -o representativa- cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse, de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios.

De ahí el surgimiento de la forma republicana de gobierno el cual, como norma general, se divide o constituye en tres poderes: el Poder Ejecutivo, cuya función es gobernar, administrar y ejecutar el programa político. El Poder Legislativo, cuya función es legislar. El Poder Judicial, cuya función es el administrar justicia.

La actual Constitución de Venezuela, aprobada en referéndum constitucional el 15 de diciembre de 1999 y promulgada cinco días después, establece que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho y de Justicia que "propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político".¹

Se establece, además, que la forma de Gobierno es la de una República presidencialista, encabezada por el Presidente de la República, con funciones de Jefe del Estado y Jefe del Poder Ejecutivo Nacional a la vez. La soberanía, la cual reside en el pueblo, se ejerce de dos maneras: directamente, a través de la Constitución misma y de la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por el Poder Público, cuyos componentes están sometidos a dicha soberanía popular y se deben a ella. Todos los entes públicos están sujetos a lo previsto en esta Constitución.²

En enero de 2016, el pueblo venezolano se expresó y logró una aplastante victoria del denominado grupo "la oposición" a la actual administración del presidente Nicolás Maduro, quien asumió el control del Congreso por primera vez en 17 años. Desde esa fecha ha trascendido en los distintos foros de noticias internacionales, como locales, que el Tribunal

¹ Según el Artículo 2 de la Constitución de la República Boliviana de Venezuela.

² Según los Artículos 5, 7 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Supremo de Justicia Venezolano ha obstaculizado cada acción efectuada por el Poder Legislativo.³

Recientemente el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela resolvió asumir las competencias del Congreso en un controvertido fallo. En la sorpresiva sentencia del Tribunal se resolvió que “mientras persista la situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional ellos garantizarán que las competencias parlamentarias sean ejercidas directamente por el Tribunal o por el órgano que ellos disponga”.⁴

Según se ha hecho constar en los medios noticiosos las acciones del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela han agudizado el conflicto entre los poderes públicos y amenaza con profundizar la crisis en este hermano país de otrora tradición democrática.

La presión de la opinión pública venezolana e internacional logró se autorevocara el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. No obstante, es meritorio expresar nuestro rechazo al fallido golpe de estado.

Ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa no puede quedarse callada y entiende pertinente expresar el total repudio y, de forma enérgica, su rechazo a la intervención o usurpación de poderes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela a la Asamblea Nacional. Dicha expresión se da dentro del respeto a los principios básicos reconocidos sobre lo que se conoce como la división de poderes dentro de un sistema democrático republicano, tanto en Estados Unidos de América como en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se expresa el total repudio y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa del
 2 Gobierno de Puerto Rico a las actuaciones del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela al
 3 asumir y usurpar las facultades del Poder Legislativo venezolano para así otorgar más poderes al
 4 presidente Nicolás Maduro.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y enviada
 6 al Departamento de Estado de Estados Unidos de América.

7 Sección 3.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Consulado de Venezuela.

³ http://internacional.elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490889781_349765.html

⁴ <https://www.metro.pr/pr/mundo/2017/03/30/oposicion-denuncia-golpe-venezuela.html>

1 Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y enviada a
2 la Organización de Estados Americanos (OEA).

3 Sección 5.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada a la prensa nacional escrita,
4 radial, televisiva y electrónica en Puerto Rico para su máxima divulgación.

5 Sección 6.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.